

# CONSORCIO INTERVENTORIA DEL META 2015

Bogotá 8 de Mayo de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2015-409-026768-2  
Fecha: 11/05/2015 13:58:13->703  
QEM: CONSORCIO INTERVENTORIA DEL META 20  
Anexos: 105 FOLIOS



Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2,  
Bogotá D.C.

Referencia: VJ-VGC-CM-006-2015

De manera atenta damos respuesta al informe de evaluación realizado y presentado por el equipo evaluador el día jueves 7 de mayo de 2015. Donde se plantearon diferentes observaciones a nuestra propuesta.

En orden se realizaron las siguientes observaciones:

## 1. DE ORDEN JURIDICO

- A. Se nos observa que "El RUP de los integrantes INGECON y CONSULTORÍA INTEGRAL no se encuentra renovado para el año 2015." A lo cual respondemos haciendo entrega de los Registro únicos de proponentes de las dos firmas (ANEXOS 1 Y 2). Acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es decir que se realizó el trámite de renovación a más tardar el 9 de abril de 2015.
- B. Se nos observa que "El proponente no allega certificación del asegurador sobre condiciones de colocación de la garantía, anexo No. 5." Por lo que anexamos al presente documento las dos certificaciones de garante (ANEXO 3 Y ANEXO 4).
- C. Se nos observa que no cumple el Anexo 6 respecto a "COMPROMISO DE VINCULACION DE PERSONAL OBLIGATORIO" sin embargo revisada la propuesta original este documento lo contiene el folio 223 de la misma (ANEXO 7), y se encuentra suscrito tanto por los representantes del consorcio como por los representantes de las firmas que lo componen, por lo que solicitamos a la entidad realizar su verificación y avalar este punto de nuestra propuesta.

## CONSORCIO INTERVENTORIA DEL META 2015

---

### 2. DE ORDEN TECNICO EN EVALUACION DE EXPERIENCIA GENERAL

A. Se nos observa que "el folio no se evidencia certificación de notario que avale la firma del emisor del documento, Ingeniero Alfonso Genaro Utrilla Hernández, documento en el cual se efectúa una certificación de los contratos cuya ejecución se pretende acreditar, y el cual interesa al proceso", al respecto aclaramos que el documento apostillado en la ciudad de México se encuentra en las condiciones presentadas ante la entidad, (ANEXO 5 folios 108-133 de la propuesta original) pero que adicionalmente en la misma propuesta se presentó otra certificación de este mismo contrato correspondiente a los folios 135 y 136 la cual es parte del documento apostillado incluido entre los folios 135 y 172, el cual también se anexa al presente oficio (ANEXO 6), este documento está compuesto de la siguiente forma, son treinta y ocho (38) paginas foliadas en la parte superior derecha de las hojas distribuidas así:

1. Folios 1 y 2 del documento apostillado (folios 135 y 136 de la propuesta), corresponden a la certificación del contrato FIMEVIC SER/022/2003 que corresponde al contrato aportado número 1 de la experiencia general. Cuyo objeto es "SUPERVISION A LA CONSTRUCCION DE LOS PUENTES VEHICULARES FRAY SERVANDO Y AV. DEL TALLER EN EL CRUCE DE FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO Y AV. DEL TALLER"
2. Folios 3 y 4 del documento apostillado (folios 137 y 138 de la propuesta), corresponde a la certificación del contrato FIMEVIC SER/015/2002 que corresponde al contrato aportado número 3 de la experiencia específica, cuyo objeto es "SUPERVISION A LA CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR VIAL SAN ANTONIO EN LOS TRAMOS IV,V,VI"
3. Folios 005 al 021 del documento apostillado (folios 139 al 155 de la propuesta), correspondiente un contrato no aportado en esta propuesta.
4. Folios 022 al 036 del documento apostillado (folios 156 al 170 de la propuesta), correspondiente al contrato y el acta de entrega recepción del contrato V05.01.3.0015 que corresponde al contrato aportado número 2 de la experiencia general, cuyo alcance es "SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCION DEL DISTRIBUIDOR VIAL (PUENTE VEHICULAR) ERMITA IZTAPALAPA - EJE 3 ORIENTE DELEGACION IZTAPALAPA"

## CONSORCIO INTERVENTORIA DEL META 2015

---

5. El folio 171 de la propuesta corresponde a la certificación emitida por la entidad SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO sobre la veracidad de estos documentos.
6. El folio 172 de la propuesta corresponde al apostille de dicho documento.

Es importante aclarar que la entidad FIMEVIC fue absorbida por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, por tal razón la certificación de los folios 135 y 136 viene firmada por funcionarios de dicha entidad.

Mediante la información entregada, esperamos haber dado claridad a las observaciones y presentadas y solicitamos se nos habilite para continuar en el proceso de evaluación.

Cordialmente

  
**JOSE ANTONIO FELIX ESPINOSA**  
Representante Legal  
**CONSORCIO INTERVENTORIA DEL META 2015**

**Anexos**

Anexo 1 Registro Único de Proponentes CONSULTORIA INTEGRAL DE INGENIERIA SA DE CV

Anexo 2 Registro único de Proponentes INGECON

Anexo 3 Formato 5 Seguros del Estado

Anexo 4 Formato 5 Confianza

Anexo 5 folios 108 - 133 propuesta original

Anexo 6 folios 135 - 172 propuesta original

Anexo 7 folio 223 de la propuesta original

Anexo 105 Folios

cc. archivo

**ANEXO 1**



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 8 1 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ABRIL DE 2015

HORA 11:23:43

R045681541

PAGINA: 1 de 15

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

**CERTIFICA:**

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

**CERTIFICA:**

**IDENTIFICACION**

QUE: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NIT: 00000900295495-2

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00045261

**CERTIFICA:**

**INSCRIPCION Y RENOVACION**

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/23

**CERTIFICA:**

**CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL**

PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL NI EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

**INFORMACION DE CONSTITUCION**

FECHA CONSTITUCION O ADQUISICION PERSONERIA JURIDICA: 1987/11/17

CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA

NUMERO DEL DOCUMENTO: 33394

FECHA DEL DOCUMENTO: 1987/11/17

EXPEDIDO POR: notaria 140 de la ciudad de mexico

DURACION: 2029/06/04

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

**CERTIFICA:**

**REPRESENTACION LEGAL**

NOMBRE: FELIX ESPINOSA JOSE ANTONIO

ISOCOME: 000000000371905

FACULTADES Y LIMITACIONES:

DICHO REPRESENTANTE TENDRA LA SUFICIENTE POTESTAD PARA REALIZAR Y/O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y TENDRA EN COLOMBIA LA PERSONERIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR

Formato: Certificado de inscripción y clasificación de proponentes - 0200 - LOTE MOD300

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL:  
LA JOYA NUMERO 74 COLONIA TEPEPAN. CP 16020 DELEGACION XOCHIMILCO -  
DISTRITO FEDERAL  
MUNICIPIO: (FUERA DEL PAIS)  
DEPARTAMENTO: FUERA DEL PAIS  
BARRIO: CHICO  
TELEFONO 1: 56761843  
CELULAR: 3112553721  
CORREO ELECTRONICO: coniisa@coniisa.com.mx  
FAX: 56533589

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CALLE 98 NUMERO 9 A-41 OFICINA 501  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: CHICO  
TELEFONO 1: 4660286  
TELEFONO 2: 4747747  
CELULAR: 3112553721  
CORREO ELECTRONICO: jafe@coniisa.mx  
FAX: 6232490

CERTIFICA:  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:  
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2013/12/31  
ACTIVO CORRIENTE: \$15.635.436.149,00  
ACTIVO TOTAL: \$17.492.589.562,00  
PASIVO CORRIENTE: \$4.337.381.903,00  
PASIVO TOTAL: \$4.647.085.773,00  
PATRIMONIO: \$12.845.503.789,00  
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$1.320.503.858,00  
GASTOS DE INTERESES: \$171.074.961,00

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 3,60  
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,26  
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 7,71



\*01\*



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
**SEDE NORTE**  
 30 DE ABRIL DE 2015 HORA: 11:23:43  
 R045681541 PAGINA: 2 de 15

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

**CERTIFICA:**  
**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,10  
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,07

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

**CERTIFICA:**  
**CLASIFICACION**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripción
71	12	014	00	Servicios de broca de barrená del campo pet
71	12	016	00	Servicios de perforación del pozo petrolero
71	12	017	00	Servicios de pesca en el campo petrolifero
71	12	019	00	Servicios de fluido barreno hacia abajo
71	12	021	00	Servicios de control de arena del campo pet
71	12	023	00	Servicios de pozo submarino
71	12	025	00	Servicios de control de gas o agua
71	12	030	00	Servicios integrados
71	13	10	00	Servicios de fracturar del pozo
71	13	11	00	Servicios de estimulación de la matriz

71	14	10	00	Servicios de emergencia de control del pozo
71	15	14	00	Servicios de ingeniería del pozo
71	16	11	00	Gerencia de la ingeniería de producción del campo petrolífero
71	16	14	00	Servicios de manejo de proyectos del campo petrolero
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	11	11	00	Servicios de construcción de unidades multi familiares
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y c arreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de com unicación
72	15	36	00	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	19	00	Servicios de investigación de contaminación
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
77	12	15	00	Contaminación del aire
77	12	16	00	Contaminación del suelo
77	12	17	00	Contaminación del agua
77	13	15	00	Contaminación de petróleo
80	10	16	00	Gerencia de proyectos



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 8 3 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43

R045681941

PAGINA: 3 de 15

80 | 11 | 16 | 00 | Servicios de personal temporal

80 | 16 | 16 | 00 | Supervisión de instalaciones de negocios

81 | 10 | 15 | 00 | Ingeniería civil

81 | 10 | 16 | 00 | Ingeniería mecánica

81 | 10 | 17 | 00 | Ingeniería eléctrica y electrónica

81 | 10 | 18 | 00 | Ingeniería química

81 | 10 | 19 | 00 | Ingeniería de petróleos y gas

81 | 10 | 20 | 00 | Ingeniería de minas

81 | 10 | 21 | 00 | Ingeniería de océanos

81 | 10 | 22 | 00 | Ingeniería de transporte

81 | 10 | 23 | 00 | Ingeniería aeronáutica

81 | 10 | 24 | 00 | Ingeniería de transmisión de energía eléctric

81 | 10 | 25 | 00 | Servicios de permisos

81 | 10 | 26 | 00 | Servicios de muestreo

81 | 10 | 27 | 00 | Servicios de diseño e ingeniería de sistema

81 | 11 | 17 | 00 | Sistemas de manejo de información MIS

81 | 15 | 17 | 00 | Geología

81 | 15 | 18 | 00 | Oceanografía e hidrología

81 | 15 | 19 | 00 | Geofísica

83 | 10 | 15 | 00 | Servicios de acueducto y alcantarillado

83 | 10 | 16 | 00 | Servicios de petróleo y gas

83 | 10 | 18 | 00 | Servicios eléctricos



4

=====  
| 83 | 10 | 19 | 00 | Conservación de energía  
=====

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROponente REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROLEOS MEXICANOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$82.968,94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	80	10	16	00	71	12	16	00
80	16	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV

NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROLEOS MEXICANOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$9.823,11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
71	12	14	00	71	12	17	00	71	12	21	00
71	12	23	00	71	12	25	00	71	13	10	00
71	13	11	00	71	14	10	00	71	15	14	00
72	15	36	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	27	00	81	10	18	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 8 4 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ABRIL DE 2015

HORA 11:23:43

R04568154

PAGINA: 4 de 15

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$421,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

[Segm|Fami|Clas|Prod]

81|10|15|00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA CHINGAZA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2,833,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

[Segm|Fami|Clas|Prod]

81|10|15|00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CANOAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$16,912,42

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

[Segm|Fami|Clas|Prod]

81|10|15|00

| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMISION NACIONAL DEL AGUA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$5.805,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|  
=====  
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMISION NACIONAL DEL AGUA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$5.881,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|  
=====  
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 81 | 10 | 24 | 00 | | 81 | 10 | 27 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMISION NACIONAL DEL AGUA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$5.258,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====  
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|  
=====  
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 17 | 00 |  
=====  
| 81 | 10 | 27 | 00 |  
=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 8 5 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

30 DE ABRIL DE 2015

HORA 11:23:43

R045681541

PAGINA: 5 de 15

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GRUPO OHL CONMEX

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$4.649,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

[Segm|Fami|Clas|Prod] [Segm|Fami|Clas|Prod]

81 | 10 | 15 | 00 | 81 | 10 | 17 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$4.037,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

[Segm|Fami|Clas|Prod] [Segm|Fami|Clas|Prod] [Segm|Fami|Clas|Prod]

81 | 10 | 15 | 00 | 81 | 10 | 16 | 00 | 81 | 10 | 17 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$4.109,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

[Segm|Fami|Clas|Prod] [Segm|Fami|Clas|Prod] [Segm|Fami|Clas|Prod]

81 | 10 | 15 | 00 | 81 | 10 | 16 | 00 | 81 | 10 | 17 | 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

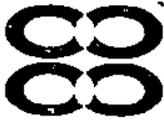
8500-1.001.4202033





\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 8 6 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
 SEDE NORTE  
 30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43  
 R045681541 PAGINA: 6 de 15

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROponente:  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$4.508,14  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROponente:  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$4.077,84  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROponente:  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$2.885,21  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

0-000 - LOTE 1420250





\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 7 8 7 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ABRIL DE 2015

HORA 11:23:43

R045681541

PAGINA: 7 de 15

81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	24	00	81	10	22	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.456,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

81	10	22	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	24	00	80	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.707,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

81	10	22	00	81	10	15	00	81	10	24	00
80	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

9200-1078 MODULO

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDA DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.146,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	80	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$7.301,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00	81	10	15	00	81	10	17	00
81	10	24	00	80	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$98,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	80	10	16	00	81	10	22	00
81	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



\*01\*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE NORTE  
 30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43  
 R045681541 PAGINA: 8 de 15

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$116,05  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL  
 Segm|Fami|Clas|Prod| Segm|Fami|Clas|Prod| Segm|Fami|Clas|Prod|

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROponente  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.006,11  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:  
 Segm|Fami|Clas|Prod| Segm|Fami|Clas|Prod| Segm|Fami|Clas|Prod|

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROponente  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD  
 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$196,81  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm|Fami|Clas|Prod| Segm|Fami|Clas|Prod|  
 ISO 9001  
 NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROponente  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD

9900-101E-1002000

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$76,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
80	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CALIDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$369,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	24	00	80	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$268,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$168,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 8 9 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43

RO45681541 PAGINA: 9 de 15

\*\*\*\*\*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34  
 CONTRATO CELEBRADO POR: [Propietario de Bogotá] Cámara de Comercio de Bogotá  
 PROponente de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$123,96  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35  
 CONTRATO CELEBRADO POR: [Propietario de Bogotá] Cámara de Comercio de Bogotá  
 PROponente de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1,768,13  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36  
 CONTRATO CELEBRADO POR: [Propietario de Bogotá] Cámara de Comercio de Bogotá  
 PROponente de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$657,11  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00

\*\*\*\*\* LOTE MEDIANO \*\*\*\*\*

=====

81   10   15   00	80   10   16   00	81   10   16   00
-------------------	-------------------	-------------------

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.311,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	80   10   16   00	81   10   16   00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$198,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	81   10   16   00	80   10   16   00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.900,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	81   10   16   00	80   10   16   00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40  
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMISION NACIONAL DEL AGUA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.469,87



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 9 0 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE NORTE  
 30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43  
 R045681541 PAGINA: 10 de 15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

81	10	15	00	81	10	16	00	80	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE:  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMISION NACIONAL DEL AGUA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$774,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE:  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$3,138,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

81	10	24	00	80	10	16	00				
----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	--	--

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$712,55  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   17   00
81   10   24   00	80   10   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$649,22  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   15   00	81   10   17   00	81   10   24   00
80   10   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.554,94  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   22   00	81   10   15   00	81   10   17   00
81   10   24   00	80   10   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 9 1 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE NORTE  
 30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43  
 R045681541 PAGINA: 11 de 15

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$1.212,19  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	22	00	81	10	15	00
81	10	24	00	80	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE:  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROLEOS MEXICANOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$12.625,77  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	71	16	10	00
71	16	12	00	71	16	13	00
80	10	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE:  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROLEOS MEXICANOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$2.411,45  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	19	00	81	10	15	00
81	10	19	00	81	10	16	00

81   10   17   00	71   16   10   00	71   16   12   00
80   10   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: PETROLEOS MEXICANOS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.378,70  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   19   00	81   10   15   00	81   10   17   00
81   10   16   00	71   16   10   00	71   16   11   00
71   16   12   00	71   16   13   00	71   16   14   00
71   16   16   00	80   10   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$478,63  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   15   00	80   10   16   00	80   11   17   00
93   14   18   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: EN PARTICIPACION CONJUNTA DE 1) CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV 2) LOCKWOOD GREENE DE MEXICO Y 3) ANCORIA INGENIERIA SA DE CV  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$10.577,93  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 9 2 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE NORTE  
30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43  
R045681541 PAGINA: 12 de 15

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	23	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	10	27	00
72	14	11	00	72	14	16	00	72	12	14	00
80	10	16	00								

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE EL DIA 23 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00484278 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE MAYO DE 2014

QUE EL DIA 20 DEL MES DE AGOSTO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00493903 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE AGOSTO DE 2014

QUE EL DIA 05 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00495167 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

QUE EL DIA 06 DEL MES DE FEBRERO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00508707 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 06 DEL MES DE FEBRERO DE 2015



LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILÉS DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:  
REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION  
ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACION DEL AMAZONAS  
MUNICIPIO: LETICIA (AMAZONAS)  
NUMERO DEL CONTRATO: 742  
FECHA INICIO: 2010/06/15  
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.080.134.000,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
20803 SERVICIOS URBANOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/05/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00362669  
LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERA VERIFICADA POR LAS CAMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACION REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERAN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRAN DEBATIRSE ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

RENOVACION  
CERTIFICA:  
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL NI EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
INFORMACION DE CONSTITUCION

FECHA CONSTITUCION O ADQUISICION PERSONERIA JURIDICA: 1987/11/17  
CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 33394  
FECHA DEL DOCUMENTO: 1987/11/17  
EXPEDIDO POR: notaria 140 de la ciudad de mexico  
DURACION: 2029/06/04

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
CERTIFICA:

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE NORTE  
 30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43  
 R045681541 PAGINA: 13 de 15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTE:  
 FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2014/12/31  
 ACTIVO CORRIENTE: \$14.486.106.457,00  
 ACTIVO TOTAL: \$18.254.808.338,00  
 PASIVO CORRIENTE: \$2.211.952.572,00  
 PASIVO TOTAL: \$2.552.925.371,00  
 PATRIMONIO: \$15.701.882.967,00  
 UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$1.518.671.088,00  
 GASTOS DE INTERESES: \$79.795.753,00

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL  
 PROPONENTE REPORTE:  
 INDICE DE LIQUIDEZ: 6,54  
 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,13  
 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 19,03

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

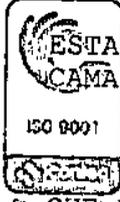
CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL  
 PROPONENTE REPORTE:  
 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,09  
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,08

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTE:  
 NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52  
 CONTRATO CELEBRADO POR:



CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA CORTIJO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.044,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80   10   16   00	80   11   16   00	81   13   15   00
72   12   14   00	72   14   11   00	81   10   15   00
83   10   15   00	83   10   16   00	71   12   14   00
71   12   23   00	71   13   11   00	72   15   36   00
81   10   27   00	71   12   17   00	71   12   25   00
71   13   10   00	71   14   10   00	71   15   14   00
80   10   17   00	81   10   18   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMISION NACIONAL DEL AGUA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.764,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   15   00	81   10   16   00	81   10   24   00
81   14   18   00	81   10   17   00	72   15   15   00
72   15   43   00	72   12   14   00	72   14   11   00
83   10   15   00	83   10   18   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE CIUDAD DE MEXICO



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 9 4 \*



**Cámara de Comercio de Bogotá**

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
**SEDE NORTE**  
 30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43  
 R045681541 PAGINA: 14 de 15

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 1.344,56  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	80	10	16	00	83	10	15	00
80	11	15	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 1.079,77  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

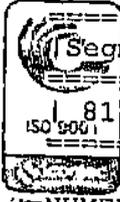
PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 581,33  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57  
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 157,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	14	11	00	81	10	15	00	72	14	10	00
81	10	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS CIUDAD DE MEXICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	72	14	11	00
72	14	10	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA ZONA 3

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.465,56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
83	10	15	00	81	10	15	00	81	10	16	00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

\*\*\*\*\*ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA\*\*\*\*\*



\*01\*

\* 1 5 3 6 8 8 1 9 5 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE NORTE  
 30 DE ABRIL DE 2015 HORA 11:23:43  
 R045681541 PAGINA: 15 de 15

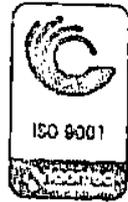
QUE EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00521524 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA VALOR \$ 399.000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*Catalino Diaz Comacho*



\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

**ANEXO 2**



\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 1 de 13

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:  
IDENTIFICACION

QUE: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS  
NIT: 00000810002747-0  
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00026497

CERTIFICA:  
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/11/25  
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:  
2015/03/30

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000669 DE NOTARIA 1 DE MANIZALES (CALDAS) DEL 11 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00779709 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INGENIERIA Y CONSTRUCCION PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA INGECON S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001866 DE NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00779712 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIERIA Y CONSTRUCCION PUDIENDO EMPLEAR LA EXPRESION ABREVIADA INGECON S A POR EL DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S A.

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451359 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S A POR EL DE: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S A S.

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01607884 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INGENIERIA Y CONSULTORIA

INGECON S A S POR EL DE: I C I 2020 SAS.  
QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01663747 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: I C I 2020 SAS POR EL DE: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS.  
QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01451359 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INGENIERÍA Y CONSULTORIA INGECON S A S.  
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

#### REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN (1) GERENTE, Y UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE, QUE ACTUARÁ EN SUS FALTAS O AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE (EN ADELANTE LOS REPRESENTANTES LEGALES) TENDRÁN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01755571 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RODRIGUEZ CUELLAR SORAIDA	C.C. 000000039756013

QUE POR ACTA NO. 38 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01675946 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PARRA DE ESPINEL JEANNETH	C.C. 000000041382525

FACULTADES:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. II. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y ACCIONISTA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. III. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO DE ESTA ARTICULO. IV. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS. V. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O ACCIONISTAS. VI. DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD. VII. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS PROYECTOS DE PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA. VIII. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. IX. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. X. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. Y XI. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA



\* 1 5 3 8 1 3 6 9 1 \*

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 2 de 13

\* \* \* \* \*

DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO: LA FACULTAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES LIMITACIONES DE CONTRATACIÓN: I. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PARA LA SOCIEDAD EL PAGO, ENAJENACIÓN, TRANSFERENCIA, ENDEUDAMIENTO POR UN VALOR SUPERIOR A TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) O EN GENERAL DISPOSICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE ACTIVOS DE LA MISMA POR EL VALOR MENCIONADO, REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. SE EXCLUYE LA ANTERIOR LIMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE OFERTAS Y CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS COMO PARA FORMALIZAR ACUERDOS DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN ALGUNA LICITACIÓN O INVITACIÓN A CONTRATAR CON EL ESTADO, CASOS EN LOS CUALES CON INDEPENDENCIA DE LA CUANTÍA EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRÁ PEDIR AUTORIZACIÓN ALGUNA. II. EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER CAUCIÓN AVALES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA SOBRE ACTIVOS COMPAÑÍA, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. III. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA ENAJENACIÓN O DISPOSICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑÍA REQUERIRÁ EN TODOS LOS CASOS AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CALLE 148 # 7 G - 42  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: CEDRITOS  
TELEFONO 1: 4672384  
TELEFONO 2: 4672385  
CORREO ELECTRONICO: info@ingecon.com.co  
FAX: 6350311  
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL  
CALLE 148 # 7 G - 42  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
BARRIO: CEDRITOS  
TELEFONO 1: 4672384  
TELEFONO 2: 4672385  
CORREO ELECTRONICO: info@ingecon.com.co

MODULO 1015 MARZO 2010

FAX: 6350311  
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO  
MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:  
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2014/12/31  
ACTIVO CORRIENTE: \$2.084.408.140,00  
ACTIVO TOTAL: \$2.419.086.008,00  
PASIVO CORRIENTE: \$398.773.783,00  
PASIVO TOTAL: \$398.773.783,00  
PATRIMONIO: \$2.020.312.225,00  
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$231.058.184,00  
GASTOS DE INTERESES: \$888.611,00

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL  
PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 5,22  
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,16  
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 260,02

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL  
PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,11  
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,09

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:  
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS  
ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 3 de 13

\*\*\*\*\*

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
11	10	17	00	Metales de Base
11	11	16	00	Piedra
11	11	17	00	Arena
11	11	18	00	Arcillas
12	16	23	00	Agentes de curación
12	16	50	00	Agentes anti encogimiento
22	10	15	00	Maquinaria para trabajo de desmonte
22	10	16	00	Equipo de pavimentación
22	10	19	00	Maquinaria y accesorios de construcción de edificios
22	10	20	00	Equipo y maquinaria de demolición de edificios
23	10	15	00	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares
23	15	35	00	Sistemas de pintura
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
25	10	16	00	Vehículos de transporte de productos y materiales
25	19	15	00	Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo
26	12	16	00	Cables eléctricos y accesorios
27	11	27	00	Herramientas mecánicas
30	10	17	00	Vigas
30	10	22	00	Plancha

Página 3 de 13

30	10	28	00	Pilotaje	
30	10	36	00	Productos estructurales	
30	11	15	00	Concreto y morteros	
30	11	16	00	Cemento y cal	
30	11	18	00	Agregados	
30	11	19	00	Elementos para reforzar concreto	
30	12	16	00	Asfaltos	
30	12	17	00	Materiales de construcción de caminos y car rileras	
30	13	15	00	Bloques	
30	15	18	00	Materiales para revestimiento de paredes y exterior	
30	16	15	00	Materiales para acabados de paredes	
30	16	21	00	Laminados interiores	
30	16	24	00	Muros divisorios	
30	19	15	00	Escaleras y andamios	
30	19	16	00	Escaleras y accesorios de andamiaje	
31	16	15	00	Tornillos	
31	16	34	00	Redes de metal y estructuras de cribado	
31	21	15	00	Pinturas y tapa poros	
31	21	16	00	Aditivos para pinturas	
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos	
39	11	18	00	Accesorios de iluminación	
39	12	10	00	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios	
40	17	15	00	Tubos y tuberías comerciales	
41	11	33	00	Analizadores de líquidos, sólidos y element os	
41	11	42	00	Instrumentos de agrimensión	



\* 1 5 3 8 1 3 6 9 3 \*

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 4 de 13

\*\*\*\*\*

41   11   46   00   Instrumentos de verificación de metales, me
talurgia y materiales estructurales
42   19   22   00   Productos para transporte de paciente
43   23   26   00   Software específico para la industria
47   10   15   00   Equipo para el tratamiento y suministro de
agua
49   24   15   00   Equipo de parques infantiles
55   12   17   00   Señalización
55   12   19   00   Señalizaciones
60   10   49   00   Materiales de física de electricidad
70   11   17   00   Parques, jardines y huertos
70   17   17   00   Riego
72   10   15   00   Servicios de apoyo para la construcción
72   10   29   00   Servicios de mantenimiento y reparación de
instalaciones
72   10   33   00   Servicios de mantenimiento y reparación de
infraestructura
72   12   15   00   Servicios de construcción de plantas indust
riales
72   14   10   00   Servicios de construcción de autopistas y c
arreteras
72   14   11   00   Servicios de pavimentación y superficies de
edificios de infraestructura
72   14   12   00   Servicios de construcción marina
72   14   15   00   Servicios de preparación de tierras
72   14   16   00   Servicios de construcción de sistemas de tr

				ánsito masivo
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	00	Servicios de pañetado y drywall
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	15	29	00	Servicios de montaje de acero estructural
72	15	30	00	Servicios de vidrios y ventanería
72	15	35	00	Servicios de limpieza estructural externa
72	15	37	00	Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos y construcción de parqueaderos
72	15	39	00	Servicio de preparación de obras de construcción
72	15	40	00	Servicios de edificios especializados y comerciales
73	12	18	00	Servicios de industria de productos de minerales no metálicos
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
78	18	17	00	Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	10	17	00	Gerencia industrial
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
80	12	16	00	Servicios de derecho comercial
80	14	15	00	Investigación de mercados



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015

HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 5 de 13

\*\*\*\*\*

81   10   15   00   Ingeniería civil
81   10   17   00   Ingeniería eléctrica y electrónica
81   10   22   00   Ingeniería de transporte
81   10   27   00   Servicios de diseño e ingeniería de sistema         s instrumentados de control
81   14   15   00   Control de calidad
81   14   16   00   Manejo de cadena de suministros
81   14   18   00   Administración de instalaciones
81   15   17   00   Geología
81   15   18   00   Oceanografía e hidrología
83   10   15   00   Servicios de acueducto y alcantarillado
83   10   18   00   Servicios eléctricos
83   12   15   00   Bibliotecas
84   10   15   00   Asistencia de desarrollo
84   11   16   00   Servicios de auditoría
84   11   17   00   Finanzas corporativas
93   14   15   00   Desarrollo y servicios sociales
93   14   20   00   Desarrollo urbano
93   15   16   00   Finanzas públicas
95   11   15   00   Vías de tráfico limitado
95   11   16   00   Vías de tráfico abierto
95   12   15   00   Edificios y estructuras comerciales y de en         tretenimiento

95   12   16   00   Edificios y estructuras de transporte
95   12   19   00   Edificios y estructuras educacionales y de             administración
95   12   23   00   Edificios y estructuras de salud y deportiv             as
95   12   25   00   Edificios y estructuras agrícolas y de cult             ivos y pesca

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGECON - LATINCONSULT  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 1.446,20  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	81   14   15   00	95   11   15   00
95   11   16   00	72   14   10   00	30   11   15   00
72   14   15   00	72   15   27   00	95   12   16   00
30   12   17   00	12   16   23   00	12   16   50   00
22   10   20   00	23   10   15   00	23   15   35   00
30   11   19   00	39   11   16   00	39   11   18   00
39   12   10   00	40   14   17   00	72   10   29   00
72   10   33   00	72   14   11   00	72   15   13   00
72   15   19   00	72   15   29   00	72   15   35   00
73   12   18   00	77   10   18   00	80   11   16   00
80   12   16   00	11   11   16   00	11   11   17   00
11   11   18   00	81   10   17   00	81   14   18   00
93   14   20   00		



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015

HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 6 de 13

\*\*\*\*\*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CIUDAD DE CALI  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 825,41  
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
22   10   20   00	23   10   15   00	23   15   35   00
26   12   16   00	30   11   15   00	30   11   19   00
30   12   17   00	30   13   15   00	41   11   42   00
40   14   17   00	72   14   10   00	72   14   15   00
72   15   27   00	81   10   15   00	81   10   22   00
80   11   16   00	80   12   16   00	93   14   20   00
95   11   16   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.116,20  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
11   11   16   00	11   11   17   00	11   10   17   00

11   11   18   00	12   16   23   00	12   16   50   00
22   10   20   00	23   10   15   00	23   15   35   00
31   16   34   00	30   11   15   00	30   11   19   00
30   12   17   00	30   13   15   00	40   17   15   00
47   10   15   00	72   15   40   00	72   14   10   00
72   14   15   00	72   15   27   00	81   10   15   00
81   10   22   00	83   10   15   00	80   11   16   00
95   12   16   00	95   11   15   00	95   11   16   00
81   14   15   00	81   14   18   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.062,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
11   10   17   00	12   16   23   00	22   10   20   00
23   10   15   00	23   15   35   00	31   16   34   00
30   11   15   00	30   11   19   00	30   12   17   00
30   13   15   00	40   17   15   00	47   10   15   00
72   15   40   00	72   14   10   00	72   14   15   00
72   15   27   00	81   10   15   00	81   10   22   00
80   11   16   00	95   12   16   00	95   11   15   00
95   11   16   00	81   14   15   00	81   14   18   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSCRIBE S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.497,62



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 7 de 13

\*\*\*\*\*

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
11   10   17   00	22   10   20   00	23   10   15   00
23   15   35   00	26   12   16   00	30   11   15   00
30   12   17   00	30   11   19   00	30   11   18   00
30   13   15   00	30   10   17   00	30   10   36   00
40   14   17   00	40   17   15   00	60   10   49   00
72   14   10   00	72   14   15   00	72   15   27   00
72   14   16   00	81   14   18   00	83   10   15   00
80   11   16   00	81   10   15   00	81   10   22   00
80   12   16   00	95   11   15   00	95   11   16   00
95   12   16   00	93   14   20   00	81   14   16   00
72   15   39   00	72   15   16   00	81   14   15   00
84   11   16   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   10   17   00	72   15   15   00	72   12   15   00
77   10   16   00	72   10   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGECON - LATINOCONSULT

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16.227,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
11   10   17   00	22   10   20   00	23   10   15   00
23   15   35   00	26   12   16   00	30   11   15   00
30   11   19   00	30   11   18   00	30   11   16   00
30   13   15   00	30   10   17   00	30   10   36   00
41   11   42   00	40   14   17   00	40   17   15   00
47   10   15   00	60   10   49   00	72   14   10   00
72   14   15   00	72   15   27   00	72   14   16   00
72   15   39   00	72   15   16   00	81   14   18   00
83   10   15   00	80   11   16   00	81   10   15   00
81   10   17   00	81   10   22   00	81   10   27   00
80   12   16   00	81   14   16   00	81   14   15   00
95   11   15   00	95   11   16   00	95   12   16   00
93   14   20   00	24   10   16   00	72   15   40   00
84   11   16   00	72   12   15   00	77   10   16   00
72   10   15   00	80   10   15   00	80   10   16   00
80   10   17   00	83   10   18   00	72   15   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO UNIDO PARA EL DORADO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.384,58

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 51,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72   15   16   00	72   15   39   00	81   14   16   00



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 8 de 13

\*\*\*\*\*

93   14   20   00	95   12   16   00	95   11   15   00
80   12   16   00	81   10   22   00	81   10   15   00
80   11   16   00	83   10   15   00	81   14   18   00
72   15   27   00	72   14   15   00	72   14   10   00
40   17   15   00	40   14   17   00	30   10   36   00
26   12   16   00	23   15   35   00	22   10   20   00
30   12   17   00	72   15   13   00	30   11   15   00
80   14   15   00	77   10   16   00	72   12   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 843,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
43   23   26   00	81   10   17   00	81   14   18   00
80   11   16   00	81   10   15   00	95   11   15   00
95   11   16   00	95   12   16   00	23   15   35   00
22   10   16   00	30   12   17   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.537,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
11   11   16   00	11   11   17   00	11   11   18   00
11   10   17   00	12   16   23   00	22   10   20   00
23   15   35   00	30   11   15   00	30   11   19   00
30   12   17   00	40   17   15   00	72   14   10   00
72   14   15   00	72   15   27   00	95   12   16   00
81   14   18   00	81   10   15   00	95   12   23   00
49   24   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.614,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   14   15   00	81   14   18   00	80   11   16   00
81   10   15   00	95   12   16   00	95   11   15   00
95   11   16   00	93   14   20   00	40   17   15   00
30   11   15   00	30   12   17   00	30   11   19   00
30   13   15   00	23   15   35   00	11   10   17   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.130,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
11   10   17   00	11   11   16   00	11   11   17   00
11   11   18   00	12   16   23   00	12   16   50   00



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015

HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 9 de 13

\*\*\*\*\*

22   10   16   00	22   10   20   00	22   10   15   00
23   10   15   00	23   15   35   00	30   11   15   00
30   11   18   00	30   11   19   00	30   12   17   00
30   13   15   00	31   16   34   00	41   11   42   00
72   14   10   00	72   14   11   00	72   14   15   00
72   15   13   00	72   15   19   00	72   15   27   00
72   15   29   00	77   10   18   00	80   10   15   00
80   10   16   00	80   10   17   00	80   11   16   00
80   12   16   00	81   10   15   00	81   10   22   00
81   14   15   00	81   14   16   00	81   14   18   00
84   11   16   00	95   11   15   00	95   11   16   00
95   12   23   00	30   12   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS CHAPARRAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.342,37

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   15   00	80   10   16   00	84   10   15   00
30   10   22   00	30   10   28   00	30   11   15   00
95   12   16   00	95   11   15   00	95   11   16   00

Formulario de Reporte de la Industria - 000001 - 01 DE 10/02/08

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 464,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
23   15   35   00	31   21   15   00	31   21   16   00
41   11   33   00	55   12   17   00	55   12   19   00
95   11   16   00	81   10   15   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGECON - LATINOCONSULT

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.280,09

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80   10   15   00	81   10   15   00	93   14   15   00
80   10   16   00	81   15   17   00	81   15   18   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 128,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
42   19   22   00	72   15   27   00	95   12   16   00
30   16   21   00	30   19   15   00	30   19   16   00
81   10   15   00		



\* 1 5 3 8 1 3 6 9 9 \*

\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 10 de 13

\*\*\*\*\*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 149,78

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
80   10   16   00	81   15   17   00	81   15   18   00
81   10   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 542,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
72   15   27   00	72   15   37   00	78   18   17   00
95   12   16   00	80   10   16   00	84   10   15   00
81   10   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGECON S.A. - LAS GALIAS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.942,83

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

27

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
80   10   16   00	84   10   15   00	93   14   20   00
95   12   16   00	95   11   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 491,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72   10   33   00	72   15   27   00	72   15   37   00
78   18   17   00	95   12   16   00	84   10   15   00
12   16   23   00	22   10   16   00	22   10   19   00
25   10   16   00	73   12   18   00	81   10   15   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.890,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   15   00	95   12   16   00	95   11   16   00
95   11   15   00	93   14   20   00	84   11   16   00
83   10   18   00	83   10   15   00	81   14   18   00
81   14   16   00	81   14   15   00	81   10   22   00
81   10   17   00	77   10   18   00	77   10   16   00
72   15   35   00	72   15   29   00	72   15   27   00
72   15   19   00	72   14   11   00	72   14   10   00
72   10   29   00	39   11   16   00	30   12   17   00



\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 11 de 13

\*\*\*\*\*

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 561,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   15   00	22   10   16   00	72   14   11   00
72   15   27   00	80   10   16   00	84   10   15   00
12   16   23   00	30   12   17   00	93   14   20   00
72   10   29   00	95   11   16   00	95   12   16   00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 1.542,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81   10   15   00	80   10   16   00	84   10   15   00
72   14   11   00	72   15   27   00	22   10   16   00
30   12   16   00	72   15   29   00	73   12   18   00
77   10   18   00	84   11   16   00	81   14   18   00
95   11   16   00	95   12   16   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

2008-10-17 15:42:39

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.110,59  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
84   10   15   00	41   11   46   00	30   16   15   00
31   16   15   00	72   15   20   00	81   10   15   00
81   14   15   00	83   10   18   00	95   11   16   00
24   10   16   00	72   15   40   00	30   16   21   00
30   19   15   00	23   15   35   00	72   15   30   00
95   12   16   00	72   15   27   00	72   15   37   00
30   15   18   00	27   11   27   00	30   16   24   00
83   12   15   00	95   12   19   00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA  
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGEMAB

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -  
 INCODER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 478,49

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE  
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
12   16   23   00	22   10   16   00	22   10   19   00
72   15   27   00	72   15   29   00	72   15   40   00
73   12   18   00	70   17   17   00	72   14   12   00
95   12   25   00	22   10   20   00	27   11   27   00
72   14   15   00	84   10   15   00	84   11   16   00
81   14   18   00	83   10   15   00	77   10   16   00
81   10   15   00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26



\* 1 5 3 8 1 3 7 0 1 \*

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PAGINA: 12 de 13

\*\*\*\*\*



CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 327,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod	Segm   Fami   Clas   Prod
81   10   15   00	95   12   16   00	95   11   16   00
95   11   15   00	11   11   18   00	31   16   34   00
95   12   15   00	81   14   18   00	84   11   16   00
84   10   15   00	77   10   16   00	

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

\*\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*\*  
CERTIFICA:

QUE EL DIA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00302130 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00345741 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE JULIO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00370451 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE JULIO DE 2011.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - BOGOTA

QUE EL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00382898 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE JUNIO DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00405646 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE JUNIO DE 2012.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00423160 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

QUE EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00436059 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2013.

QUE EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00481249 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00488147 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE JUNIO DE 2014.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00512787 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto para la Economía Social IPES



\* 1 5 3 8 1 3 7 0 2 \*

\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

6 DE MAYO DE 2015 HORA 15:35:39

R045736303

PÁGINA: 13 de 13

\*\*\*\*\*

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NÚMERO DEL CONTRATO: 2567

FECHA INICIO: 2010/01/27

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 92.969.360,00

CLASIFICACION CONTRATO

20803 SERVICIOS URBANOS

20808 DISEÑO ARQUITECTONICO

21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/06/09

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00329142

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 2123642

FECHA INICIO: 2012/10/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 802.051.283,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/02/01

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00430672

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1406-2013

FECHA INICIO: 2014/02/24

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 778.073.015,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES

CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00460975

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-1859-2014

FECHA INICIO: 2015/01/20

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.679.720.513,00

CLASIFICACION CONTRATO

81101500 Ingeniería civil

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00505981

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 158/09

FECHA INICIO: 2010/02/01

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS

FECHA TERMINACION: 2010/07/15  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 130.358.155,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
20702 INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL  
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/14  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00323179  
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
NUMERO DEL CONTRATO: 12000138-OH  
FECHA INICIO: 2012/09/17  
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 784.638.952,00  
CLASIFICACION CONTRATO  
20708 AEROPUERTOS  
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/11/22  
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00422544

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 39,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Catalino Diaz Comacho*

**ANEXO 3**



**CERTIFICACIÓN DEL GARANTE**

Bogotá, 23 de Abril de 2015

Póliza No.18-44-101037748

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento Estatal (Seriedad Oferta)

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

Ciudad

Apreciados Señores:

**JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ**, obrando en mi condición de Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** dentro del marco del Concurso de Meritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el Seguro de Cumplimiento Estatal decreto 1510 de 2013 Póliza No. 18-44-101037748.

<b>RETENCIÓN,COASEGURO Y/REASEGURO</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
Porcentaje de respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la Legislación Colombiana vigente.

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación	Entidad Calificadora
Navigators Insurance Company	U.S.A.	12,50%	A	A. M. Best
Catlin Re Switzerland	SUIZA	5,00%	A	Stándar& Poor s
Irb Brasil Reaseguros S.A.	BRASIL	5,00%	A-	A. M. Best

Proyectó: Claudia Torres

Página: 1



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

Market Europe Public limited Company (antes alterra europe public limited company)	IRLANDA	25,00%	A	Stándar & Poor s
Everest Reinsurance Company	U.S.A.	10,00%	A+	A. M. Best
Transatlantic Reinsurance Company	USA	5,00%	A	A. M. Best
Nationale Borg Reinsurance N.V	CURAZAO	5,00%	A-	Stándar & Poor s
Reaseguradora Patria S.A.	MÉXICO	2,50%	A-	A. M. Best
Odyssey America Reinsurance Corporation antes (Tig Reinsurance)	ESTADOS UNIDOS	2,50%	A-	Stándar & Poor s
Endurance Specialty Insurance Limited	BERMUDA	10,00%	A	A. M. Best
R+Versicherung AG Ruckversicherung-Reinsurance	ALEMANIA	7,50%	AA-	Standard & Poor's
Arch Reinsurance Europe Underwriting Limited	IRLANDA	5,00%	A+	Standard & Poor's
Novae Syndicates Limited	INGLATERRA	5,00%	A+	Standard & Poor's

Por último declaro que si durante el Período de vigencia de la póliza No. 18-44-101037748 la Compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es) deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del (los) reasegurador (es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



*JESUS ENRIQUE CAMACHO GUTIERREZ.*  
C. No. 17.093.529 de Bogotá

Proyectó: Claudia Torres  
Página: 2

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No 90-20 BOGOTÁ D.C Conmutador 307 82 88 Fax Server 651 12 40  
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000 12 30 10  
www.segurosdeleestado.com

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1510 DE 2013**

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CHICO			Cod. Sucursal 18		No. Póliza 18-44-101037748		Anexo 0	
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
21	04	2015	21	04	2015	00:00	05	09	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social: CONSORCIO INTERVENTORIA DEL META 2015								Identificación: 85.672-0			
Dirección: CL 98 NRO. 9 A - 41 OF 501						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 4747747	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación: 830.125.996-9			
Dirección: CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 PI 2						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono: 3240800	

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

**GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015 SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO FISCAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015. MODULO 1 MALLA VIAL DEL META.**

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	21/04/2015	05/09/2015	\$3,469,589,341.00

**OBSERVACIONES**

Participantes Consorcio - Union Temporal:

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	810002747-0	49.00
CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIT	900295495-2	51.00

Valor Prima Nota	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ***3,469,589.00	\$ *****7,000.00	\$ *****56,254.00	\$ *****4,032,843.00	\$ ***3,469,589,341.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA.	103194	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Transversal 19A No 94A-19 - Telefono: 6025434 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*



REFERENCIA PAGO:  
1100360363878-1

18-44-101037748  
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas  
FIRMA TOMADOR: FANNYORTIZ

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com) Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977 FANNYORTIZ

*Ok Correo 23/04/15 Fanny Naty Rodríguez Ortiz 34*

**ANEXO 4**



### CERTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR

BOGOTÁ D.C. Abril 20 de 2015

Póliza No. GU064493

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-006-2015

Sandra Liliana Serrato Amortegui obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas - CONFianza S.A. - dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. VJ-VGC-CM-006-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. GU064493:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100% Contratos
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

¡Siente tu bandera,



cree en tu país!

Bogotá, D.C. Colombia Oficina Principal: Calle 82 No. 11-37 Piso 7 PBX: 644 4690 Fax: 610 8866 - 610 8700 A.A. 056965 Sucursales en Bogotá D.C.:  
Centro Andino: Calle 82 No. 11-55 Piso 2 Tels.: 644 4690 - 611 5619 Fax: 610 8388 - 611 5516 Centro Internacional: Cra. 7 No. 26 - 20 Piso 1 Local 4  
PBX: 282 4085 Fax: 282 4110 - 210 6679 Avenida Chile: Carrera 7 No. 72-64 interior 16 Teléfonos: 322 0806 - 211 4147 - 545 5122 Fax: 211 4415

GL-FO-26-02

36



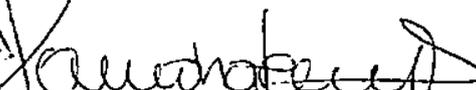
**CONFIANZA**  
COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo Electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE	USA	4,00%	A	A.M.BEST	Juan C. Roa	<a href="mailto:jroa@transre.com">jroa@transre.com</a>	786-437-3942
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	5,00%	A1	MOODYS	Roberto Brandon	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everestre.com">Roberto.Brandon@everestre.com</a>	(305) 913-4842
REASEGURADORA PATRIA S.A.	MEXICO	3,00%	A-	A.M.BEST	Norma Guerra	<a href="mailto:n Guerra@patriare.com.mx">n Guerra@patriare.com.mx</a>	+52 55 56 83 49 00
HANNOVER RUCK SE	ALEMANIA	7,00%	AA-	S&P	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	+49/511/560 4-1382
R+V RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	4,00%	AA-	S&P	Michael Mathieu	<a href="mailto:Michael.Mathieu@ruv.de">Michael.Mathieu@ruv.de</a>	+49 611 533-9479
AXIS RE SE	IRLANDA	7,50%	A+	A.M.BEST	Camilo Rodríguez	<a href="mailto:Camilo.rodriquez@axiscapital.com">Camilo.rodriquez@axiscapital.com</a>	+41 44 567 01 67 1
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	IRLANDA	5,50%	A	A.M.BEST	Tilen Mihelic	<a href="mailto:Tilen.MIHELIC@atradius.com">Tilen.MIHELIC@atradius.com</a>	+353-1-602-9206
SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	SUIZA	10,00%	A+	A.M.BEST	Bernardo Sarmento	<a href="mailto:bernardo_sarmento@swissre.com">bernardo_sarmento@swissre.com</a>	+1 305 679 5541
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE	BERMUDA	2,00%	A	S&P	Micaela Cojocarú	<a href="mailto:mcojocarú@endurance.bm">mcojocarú@endurance.bm</a>	+414421325 48
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	SUIZA	2,00%	A	S&P	Felix Winzap	<a href="mailto:Felix.winzap@catlin.com">Felix.winzap@catlin.com</a>	+414326835 08

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. **GU064493** la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



  
**Sandra Liliana Serrato Amortegui**  
CC. No. 39.784.501 Bogotá

¡Siente tu bandera,



crea en tu país

Bogotá, D.C. Colombia Oficina Principal: Calle 82 No. 11-37 Piso 7 PBX: 644 4690 Fax: 610 8866 - 610 8700 A.A. 056965 Sucursales en Bogotá D.C.:  
Centro Andino: Calle 82 No. 11-55 Piso 2 Tels.: 644 4690 - 611 5619 Fax: 610 8388 - 611 5516 Centro Internacional: Cra. 7 No. 26 - 20 Piso 1 Local 4  
PBX: 282 4035 Fax: 282 4110 - 210 6879 Avenida Chile: Carrera 7 No. 72-64 interior 16 Teléfonos: 322 0806 - 211 4147 - 545 5122 Fax: 211 4415

GL-FO-26-02

37

**ANEXO 5**

Fecha de Adjudicación: 09 de Junio de 2003.  
Licitación Pública Nacional N°: LPN/FIMEVIC-SER/006/2003

CONTRATO N°. FIMEVIC-SER/022/2003

Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, consistente en "Servicios de supervisión de la construcción de los puentes vehiculares de Fray Servando y Av. del Taller en el cruce con Francisco del Paso y Troncoso y Av. del Taller", que celebran por una parte la Administración Pública Distrito Federal, a través del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, Fideicomiso público con carácter de entidad paraestatal del Gobierno del Distrito Federal acuerdo con el artículo 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, representada en este acto por el Arq. Rodrigo Rey Morán, en su carácter de Apoderado Legal, Director General y Delegado Especial Fiduciario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL FIMEVIC" y, por la otra, la empresa Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V., representada por el C.P. Ricardo Ignacio Cabañas Díaz, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES



I. "EL FIMEVIC" declara que:

I.1 Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° del estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Que el Jefe de Gobierno esta a cargo del Órgano Ejecutivo local del Distrito Federal, a quien le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y como titular de la administración pública, se auxilia entre otros de los Fideicomisos Públicos y empresas de participación estatal, de conformidad con lo previsto en los Artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 7°, 8°, fracción II y 52 del estatuto de Gobierno Distrito Federal; y el 2°, 5°, 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que con fecha 21 de diciembre del 2001 se constituyó el "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal" (FIMEVIC) integrado de la siguiente manera; como Fideicomitente el Gobierno Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 393 b del Código Financiero, como Fiduciaria el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Institución de Banca de Desarrollo; y como Fideicomisario el Gobierno Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas entre cuyos fines se encuentra el que el Fiduciario dispondrá de los recursos del Fideicomiso para pagar total o parcialmente las estimaciones, facturas y demás comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que se deriven de la contratación para adquisiciónes y servicios que realicen las Dependencias y Entidades del Gobierno Distrito Federal involucradas en el desarrollo de las adquisiciones a que el contrato se refiera, mismo que fue aprobado por el comité y del cual se desprende el presente instrumento.

CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA DE S.V.

RICARDO CABANAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

I.4 Que con fecha 15 de octubre del 2002, se celebró el segundo convenio modificatorio, al contrato de fideicomiso; por virtud del cual se modificaron las siguientes cláusulas: Primera (Constitución); Tercera (Fines del Fideicomiso); Cuarta (Patrimonio); Quinta (Integración del Comité Técnico); Sexta (Funcionamiento del Comité Técnico); Séptima (Facultades del Comité Técnico); Octava (Coordinador Técnico); Décima (Poderes de la Fiduciaria), Décima Segunda (Honorarios) y Décima Quinta (estructura orgánica), resaltando que la Cláusula Primera modificada quedó en los siguientes términos:

Primera.- El "Fideicomitente" constituye en este acto en el "Fiduciario", quien lo acepta, un fideicomiso público con carácter de Entidad Paraestatal, que se denominará "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal" (FIMEVIC), el cual se regirá por lo estipulado en el presente contrato, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y por las disposiciones legales aplicables".

En términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 97, el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomiso Público, conforme a lo señalado en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es una entidad integrante de su sector paraestatal.

- I.5 En virtud de lo anterior, se autorizó la inscripción del fideicomiso denominado "Para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal", en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, bajo el folio No. 01702, con fecha de registro 15 de enero del año 2002, con fundamento en los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 393 A y 393 B del Código Financiero del Distrito Federal, 36 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º, 2º, 4º, 5º y 8º del Acuerdo por el que se establece el Fideicomiso de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, así como por lo previsto en las Reglas Primera, Tercera, Cuarta, Décima Sexta y Décima Octava, fracción I de las Reglas para la Organización y Funcionamiento del Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.6 Que el Arq. RODRIGO REY MORAN, en su carácter de Apoderado Legal y Director General de "EL FIMEVIC", acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 61 del mismo ordenamiento, corresponde al Director General del Fideicomiso la representación de la entidad paraestatal de referencia.
- I.8 En este acto el Ciudadano ARQUITECTO RODRIGO REY MORÁN acredita su carácter de Director General del Fideicomiso con el nombramiento de fecha 8 de noviembre del 2002, expedido a su favor por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal; ratificado por el comité técnico del Fideicomiso en su sesión 7ª extraordinaria, de fecha 18 de noviembre del dos mil dos.
- I.9 Asimismo el ARQUITECTO RODRIGO REY MORÁN, acredita su carácter de Delegado especial Fiduciaria con los poderes expedidos por la propia Fiduciaria, de fecha nueve de diciembre de 2002, otorgado ante la fe del Notario Público No. 214. Lic. Efraín Martín Virues Lazos, con ejercicio profesional en la ciudad de México Distrito Federal.
- I.10 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este instrumento, mediante oficio No. DPPSA/015/03 de fecha 29 de enero de 2003, por lo que "EL FIMEVIC", cuenta con suficiencia presupuestal, para la erogación que genere el presente contrato, facultad que fue ratificada para el ejercicio fiscal 2003, mediante el Acuerdos Presupuestales E.1.6 Y E.1.7, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha diecisiete de enero de dos mil tres, realizada por el Comité Técnico del FIMEVIC.
- I.11. Que "EL FIMEVIC, tiene su domicilio ubicado en Olivo No. 39, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, Distrito Federal.



**CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V.**  
**RICARDO CASARAS DIAZ**  
 DIRECTOR GENERAL

**SEGUNDA.- "El Contratista" Declara:**

- A) Que es una empresa legalmente constituida en la especie de Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "Consultoría Integral en Ingeniería" al amparo de las Leyes mexicanas aplicables en esta materia mediante la Escritura Pública No. 33,394, Volumen N.º. 604, de fecha 16 de Noviembre de 1987, otorgada por el Notario Público N.º. 140, en ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo

40  
1c

objeto social, es entre otros el de "La supervisión y asesoría de la construcción de todo tipo de obras e instalaciones de Ingeniería" e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D. F. con el folio mercantil N°. 102784, y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el N°. CII871116SU9;

- B) Que su representante cuenta con poder general para actos de administración otorgado por la sociedad que representa, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a nombre del C.P. Ricardo Ignacio Cabañas Díaz consignada en la escritura No. 33,394, Volumen N°. 604, de fecha 16 de Noviembre de 1987 otorgada por el Notario Público N°. 140, en ejercicio en Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D. F. Con el folio mercantil N°. 102784, y el cual a la fecha no ha sido revocado.
- C) Que conoce perfectamente el objetivo, características y metas de los servicios objeto de este contrato, y las especificaciones determinadas por el Gobierno Distrito Federal para ese tipo de obras, razones por las cuales tiene la seguridad de cumplir óptimamente con las obligaciones que contrajo al presentar las ofertas que le fueron calificadas como solventes técnica y económicamente, y las cuales ratifica por este contrato.
- D) Declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este documento con la seguridad de que ninguna de las personas físicas que forman parte de la sociedad mercantil se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o se encuentren inhabilitados para desempeñar las funciones anteriores, de conformidad con lo establecido por los artículos 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho de acuerdo a lo previsto por los artículos 2225 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y 15 de la Ley de Obras Públicas en cita.
- E) Que tiene su domicilio ubicado en La Joya N°. 74, Col. Tepepan, Delegación Xochimilco, México, D.F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



TERCERA.- De las partes

- A) Que tienen la plena voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico, pues, el consentimiento que expresan por medio del presente acto carece de vicio alguno que lo afecte, y porque las facultades que les fueron otorgadas para estos efectos no les han sido revocadas.
  - B) Que previo a la elaboración del presente instrumento jurídico "EL FIMEVIC" revisó y cotejó la documentación comprobatoria para justificar la capacidad financiera, legal, fiscal y contable de "El Contratista".
  - C) Que conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública, las Normas de Construcción del Distrito Federal y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal que corresponda al contrato.
- Que el presente contrato, los términos de referencia, las bases de licitación y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan las partes en sus derechos y obligaciones y forman parte integrante del presente contrato.

Leídas que fueron las declaraciones anteriormente vertidas por quienes las expresaron, y en consecuencia con pleno conocimiento de sus alcances legales, convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

**CONSULTORIA INTEGRAL  
EN INGENIERIA S.A. DE C.V.**

**RICARDO CABAÑAS DÍAZ**  
DIRECTOR GENERAL

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

*Handwritten signature/initials in the middle of the page.*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del contrato.**

"El FIMEVIC" encomienda a "El Contratista" ejecutar los trabajos consistentes en "Servicios de supervisión de la construcción de los puentes vehiculares de Fray Servando y Av. del Taller en el cruce con Francisco del Paso y Troncoso y Av. del Taller" y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los Incisos "C" y "D" de la Segunda Declaración, y "B" y "C" de la Tercera Declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula, en cumplimiento a la fracción X inciso b) del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**SEGUNDA.- Monto del contrato.**

"El FIMEVIC" pagará a "El Contratista" por los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato la cantidad de \$ 11,098,644.83 (Once millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) más el 15% equivalente a \$ 1,664,796.63 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado; formando un monto total de \$ 12,763,440.86 (Doce millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 86/100 M.N.).

"El FIMEVIC" cubrirá el importe de los servicios derivados del presente instrumento a "El Contratista" previa entrega de la documentación debidamente requisitada y mediante estimaciones que se presenten en periodos no mayores a un mes.

El pago de los servicios ejecutados se hará siempre, previa verificación por parte de la Dirección Técnica de "El FIMEVIC", siguiendo el trámite, de conformidad con las funciones establecidas en las Reglas de Operación de "El FIMEVIC" y conforme a lo pactado en este contrato. No obstante lo anterior "El FIMEVIC" se reserva expresamente el derecho de reclamar a "El Contratista" por los servicios fallantes o mal ejecutados, por pagos en exceso, por el término de cinco años contados a partir de la fecha de recepción total de los servicios.

El pago se realizará sobre la base de la suficiencia presupuestal anual de conformidad con el oficio No. DPPSA/015/03 de fecha 29 de enero de 2003 emitido por la Secretaría de Finanzas.

**TERCERA.- Plazo de ejecución.**

"El Contratista" se obliga a iniciar la ejecución de los servicios antes descritos, objeto del presente contrato el día 07 de julio de 2003, y a terminarlos totalmente a la entera satisfacción de "El FIMEVIC" el día 31 de diciembre de 2003.

Quedando obligado "El Contratista" a proporcionar asistencia técnica durante todo el proceso de la ejecución de la obra en todas las especialidades que contemplen los alcances de este contrato, según se requiera en horarios normales, nocturno y/o extraordinarios, sobre la base de lo establecido en los términos de referencia de las bases de la licitación pública nacional y conforme al programa de ejecución propuesto.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se alterara alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución de este contrato, por lo que, en este supuesto no será necesario celebrar convenio modificatorio para tal fin, debiendo quedar asentado en la bitácora las causas y periodo del ajuste.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será ilimitada, hasta en tanto se de cumplimiento a las obligaciones que por virtud de este instrumento adquieren, salvo resolución administrativa o judicial que declare lo contrario.



**CONSULTORIA INTEGRAL  
EN INGENIERIA S.A. DE C.V.**

**RICARDO CABARAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL**

**CUARTA.-** Disponibilidad de inmuebles y documentos administrativos y técnicos para realizar los servicios, y facilidades de campo.

"EL FIMEVIC" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así mismo la documentación técnica y administrativa materia de los servicios a realizar con el fin de que esta pueda cumplir óptimamente con las obligaciones contratadas, y a que le proporcione las facilidades necesarias para tal fin, según lo establecido en el Artículo 51 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**QUINTA.-** Anticipo.

"EL FIMEVIC" otorgará el 10% de anticipo por un monto de \$ 1,276,344.09 (Un millón doscientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado, por concepto de anticipo para el contrato según lo dispuesto por los artículos 49 fracción I inciso b), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 37 fracción I, II y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y como lo establecen las bases de la Licitación Pública Nacional.

**SEXTA.-** Porcentajes, número, fechas de las exhibiciones y la amortización de los anticipos.

"El Contratista" acepta expresamente a que el otorgamiento del anticipo señalado en su propuesta de oferta que será puesto a su disposición por "EL FIMEVIC" de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta del contrato para el inicio de los servicios lo garantizará mediante fianza otorgada a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a disposición de el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, en cuanto a su debida aplicación, es decir, que se obliga a utilizarlo exclusivamente para los fines del objeto de este contrato, y que el porcentaje de ese anticipo lo fija considerando el costo financiero de los servicios a su cargo.

"El Contratista" también acepta expresamente que para la amortización del anticipo o anticipos deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación que se presente antes del cierre del ejercicio presupuestal pero si hubiera atrasos en la ejecución de los trabajos imputables al contratista, deberá procederse a completar la amortización que debiera ser según programa comprometido.

En caso de rescisión de este contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL FIMEVIC" en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la resolución respectiva, y que de no cumplir oportunamente la obligación anterior cubrirá los cargos que resulten conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

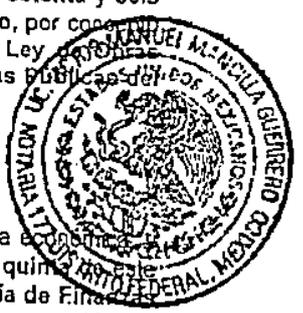
Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL FIMEVIC", tal y como se asienta en lo dispuesto por los Artículos 49 fracción III y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

"El FIMEVIC" pondrá el anticipo a disposición de "El Contratista" en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de entrega de la garantía a que se hace mención en la Cláusula Séptima siguiente, para los efectos señalados, conforme al artículo 35 último párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**SEPTIMA.-** Garantías.

Con fundamento en los artículos 35 fracciones II y III y 36 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, "El Contratista" se obliga a garantizar tanto la correcta inversión del anticipo que reciba para iniciar los servicios objeto de este documento, como el debido y estricto cumplimiento del presente contrato que formaliza esa actividad empresarial, conforme a los siguientes términos y conceptos.

- A) En cuanto al anticipo que reciba deberá presentar póliza de fianza constituida por la totalidad de su monto incluyendo el I.V.A. y a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a disposición de el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación cuyo original de la póliza



CONSULTORIA INTEGRAL  
EN INGENIERIA S.A. DE C.V.  
RICARDO CABALLAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

correspondiente deberá entregar "El Contratista" a "El FIMEVIC" previamente al pago del anticipo como máximo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que "El Contratista" reciba el oficio de adjudicación, el anticipo deberá ser entregado por "El FIMEVIC" a mas tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea presentada la póliza de la fianza.

La garantía otorgada para los efectos señalados subsistirá hasta la total amortización del anticipo recibido por "El Contratista" en cuyo caso "El Contratista" dando conocimiento escrito a la Secretaría de Finanzas y a disposición de el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, en los términos de lo que disponen los artículos 343 y 344 del Código Financiero del Distrito Federal, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación previa autorización escrita de "El FIMEVIC" en apego al artículo 35, fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, sujetándose a lo señalado en los artículos 93, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas.

- B) En cuanto al cumplimiento estricto del presente contrato, constituirá fianza por el diez por ciento del importe de los servicios materia de este instrumento, a través de póliza expedida por institución de fianzas autorizada para operar en el Distrito Federal a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a disposición de el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, la fianza deberá ser presentada como máximo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que "El Contratista" reciba el oficio de adjudicación, es decir, el otorgamiento de las garantías antes mencionadas se ajusta a las disposiciones consignadas en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 35 fracción III y 36 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en lo que no se oponga a la Ley invocada.
- C) Para responder de los defectos que resultaren de los servicios realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, "El Contratista" con base al Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, deberá presentar previamente a la recepción de los servicios una fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a disposición de el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10 % del importe total de los servicios que se hubieren realizado a la fecha de entrega-recepción vigente durante el plazo de un año a partir de la misma.



Las pólizas de fianza que otorgue "El Contratista" a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a disposición de el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, además de amparar los conceptos que marca la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, deberán contener la disposición expresa en el sentido que para la afianzadora no será necesario dar aviso por escrito de "El FIMEVIC", respecto a la celebración futura de un convenio adicional, diferimiento, prórroga o espera con "El Contratista".

"El contratista" por medio de este instrumento renuncia expresamente a su derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de "El FIMEVIC" dando cumplimiento con esta renuncia a lo establecido en el último párrafo del artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

CONSULTORA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV

RICARDO CABRERAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

OCTAVA.- Forma de pagos.

Las partes convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de "El FIMEVIC" conforme a los conceptos de trabajo terminados y aprobados, de acuerdo con los términos de referencia de las bases de la licitación pública nacional que forman parte integrante de este contrato, mediante la formulación de estimaciones que abarquen una periodicidad máxima de 30 días naturales, las cuales serán presentadas por "El Contratista" al personal que designe "El FIMEVIC" dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será cada treinta días iniciado a partir del día en que principien los servicios. El lugar de pago de las estimaciones se efectuará en el domicilio social de "El FIMEVIC" ubicado en Calle Olivo No. 39, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030, en México, Distrito Federal, y/o en el domicilio de la Fiduciaria.

Las estimaciones de los servicios ejecutados serán pagadas por "El FIMEVIC" bajo su responsabilidad dentro de un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la Dirección Técnica del FIMEVIC, o a quien designe, siguiendo el tramite de conformidad con las reglas de operación de "El FIMEVIC". El pago de las estimaciones se hará constar en la bitácora de servicios.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones "El FIMEVIC" a solicitud de "El Contratista", deberá pagar cargos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya cobrado y recibido "El Contratista", este deberá reintegrar a "El FIMEVIC" las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El FIMEVIC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Para el caso de que "El Contratista" no presente sus estimaciones a "El FIMEVIC" dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula éste pagará a "El FIMEVIC", por concepto de pena convencional diaria, el dos al millar más I.V.A. sobre el importe que debió ejercer en ese periodo según el programa de ejecución de los servicios. Esta sanción será acumulable de acuerdo a los periodos mensuales en que incurra en forma continua "El Contratista", en la entrega no oportuna de las estimaciones.



**NOVENA.-** Objetivos específicos del contrato.

"El Contratista" deberá de cumplir con todas y cada una de las actividades descritas en los términos de las bases de la licitación pública nacional correspondientes a este contrato.

"El Contratista", comunicará por escrito a "El FIMEVIC" la terminación de los servicios que le encomendados, para que esta dentro de 30 días naturales posteriores a la fecha de terminación pactada en la Cláusula Tercera de este contrato, verifique que los servicios estén debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas.

Una vez que se haya constatado la terminación de los servicios en los términos del párrafo anterior, "El FIMEVIC" procederá a su recepción dentro de los 30 días naturales concluido este plazo sin que "El FIMEVIC" haya recibido los servicios por parte de "El Contratista" estos se tendrán como recibidos.

"El FIMEVIC" determinará la fecha señalada para la recepción, este recibirá bajo su responsabilidad los servicios y levantará el acta correspondiente, sin perjuicio de proceder con posterioridad a la liquidación y finiquito del contrato.

La liquidación de los Servicios relacionados con la Obra Pública deberá efectuarse en un periodo que no excederá de cien días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los servicios, para lo cual "El FIMEVIC" notificará con la debida anticipación a "El Contratista" para los efectos procedentes, de no llegar a una liquidación acordada entre las partes "El FIMEVIC" procederá a realizarla unilateralmente.

El finiquito de los Servicios relacionados con la Obra Pública se realizará a mas tardar a los veinte días posteriores a la fecha de la liquidación, si para este término no se ha presentado a finiquitar "El Contratista", "El FIMEVIC" deberá requerir por escrito a "El Contratista" que se presente y finiquitar. Una vez notificado debidamente "El Contratista" se tendrán veinte días hábiles para que se presente y finiquite; transcurrido el plazo "El FIMEVIC" finiquitará los servicios unilateralmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en su artículo 57, reservándose "El FIMEVIC" el derecho de reclamar.

**CONSULTORIA INTEGRAL  
EN INGENIERIA S.A. DE C.V.**  
**RICARDO CABANAS DIAZ**  
DIRECTOR GENERAL

**DÉCIMA.-** Representante del servicio

"El Contratista" se obliga a poner en el sitio en donde se realizará la obra desde el día de inicio de los servicios a realizar el personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidades en el caso del servicio asignado que se regirán por lo estipulado en el libro 2 tomo IV sección 01 capítulo 002 de las Normas de Construcción del Distrito Federal.

"El contratista" tiene la obligación de reportar a la Contraloría General los incidentes o acciones trascendentes que se presenten durante la ejecución del servicio y repercuta en el costo y en la misma, tales como trabajos extraordinarios, suspensión de los servicios imputables o no a "El contratista", bajo rendimientos por causas no previstas y en general todos aquellos incidentes que una vez realizados, no pudieran ser observados por dicha

contraloría para efectos de revisión. "El FIMEVIC" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Para los efectos del primer párrafo de esta cláusula, "El Contratista" se obliga a describir en la bitácora de servicios los datos del poder notarial con que acredita las facultades legales su representante, tanto al inicio de los servicios como cada vez que el mismo sea reemplazado.

**DÉCIMA PRIMERA.- Relaciones laborales.**

"El Contratista" como patrón del personal que ocupa para realizar los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con dicho personal.

"El Contratista" se obliga por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El FIMEVIC", en relación con el objeto del contrato, razón por las cuales acepta ser libre de cualquier responsabilidad a "El FIMEVIC" incluyendo la de patrón sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad de "El Contratista".**

"El Contratista", se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato conforme a los términos establecidos en las bases de licitación correspondientes y a que la ejecución de dichos servicios se efectúen a la total satisfacción de "El FIMEVIC" asimismo a cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación ambiental, así como a subsanar por su cuenta y riesgo de los defectos y omisiones o mala calidad de los mismos y responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "El FIMEVIC" o a terceros, en los términos contenidos en el contrato respectivo y de conformidad a lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Se obliga así mismo a cumplir, con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y la Normatividad Interna del Gobierno Distrito Federal que le sea aplicable.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El FIMEVIC".

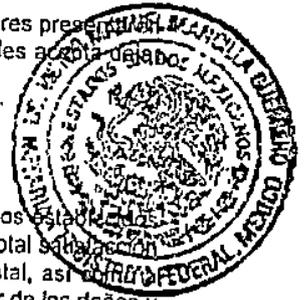
"El Contratista" se obliga a cumplir sus compromisos ante las personas físicas, morales y autoridades correspondientes e involucradas para la realización del objeto de éste contrato y sujetarse a todas las leyes, reglamentos, ordenamientos y demás disposiciones aplicables de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. Por otro lado, "El Contratista" deberá participar cuantas veces sea requerido durante el plazo de ejecución del presente contrato y un año siguiente a la recepción de los servicios en la atención de revisiones y observaciones que lleven a cabo la Contraloría General del Gobierno Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y cualquier otra empresa externa que sea comisionada por estos órganos de control para realizar auditorías al presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- Penas convencionales y sanciones por incumplimiento.**

"El FIMEVIC", verificará periódicamente que los servicios objeto de este contrato se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra comprometido y los términos de referencia y en congruencia con los programas de la obra a supervisar.

Si como resultado de la verificación realizada se determina que "El Contratista" no cumple con lo enunciado en el párrafo anterior se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el libro 9 capítulo 6 cláusula c.

Además si se observa que el importe del servicio realmente ejecutado es menor que el importe de lo que debió realizarse, "El FIMEVIC", retendrá el 2% de la diferencia de dichos importes en la (s) estimación(es) del periodo de la evaluación. Mes a mes se hará la verificación y en dichas estimaciones se agregaran los importes correspondientes



CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V.

RICARDO CABANAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

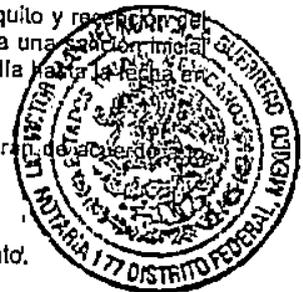
a los adelantos o atrasos relativos con respecto de la evaluación del mes inmediato anterior. Este procedimiento se aplicara hasta el término del plazo de ejecución señalado en el contrato.

Si "El Contratista" no concluye los servicios contratados dentro del plazo a que se refiere la Cláusula Tercera, por causas imputables a la misma, deberá cubrir a "El FIMEVIC" mensualmente o en el periodo que se trate conforme a los Términos de Referencia de las Bases de Licitación y hasta el momento en que los servicios queden concluidos, una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), mas I.V.A., del importe de los servicios que no se hayan realizado en la fecha de terminación establecida y que no exceda en ningún caso el importe de la garantía de cumplimiento e independientemente del pago antes descrito, "El FIMEVIC" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución del servicio por causa imputable a "El Contratista", "El FIMEVIC" determinó la rescisión del contrato se aplicara como pena convencional en forma definitiva el 2% (dos por ciento) de sanciones correspondientes al importe de los servicios no ejecutados señalados en el párrafo anterior, además lo que corresponda por la evaluación de los daños correspondientes a la afectación por el tiempo de reinicio de los servicios, el diferencial de sobre costo en los precios del servicio faltante de ejecutar y la recontractación del nuevo contratista. Si la fianza de garantía para cumplimiento de contrato no fuera suficiente para cubrir la penalización, "El Contratista" se obligara a cubrir la diferencia mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo se retendrá en forma definitiva las cantidades retenidas que por retrasos se tuvieran en existencia.

En caso de que "El Contratista" no presentare con oportunidad la documentación para el finiquito y rescisión del servicio en la fecha que se señala en la Cláusula Novena de este contrato, se hará acreedor a una sanción inicial que corresponderá a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, acumulable por día hasta la fecha en que cumpla con lo solicitado.

Las sanciones por incumplimiento están especificadas en los términos de referencia y se aplicaran de acuerdo a lo que se indica en los mismos.



**DÉCIMA CUARTA.- Suspensión o rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.**

"El FIMEVIC" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista", lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 71 fracción III y último párrafo del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Así mismo "El FIMEVIC" podrá anticipadamente dar por terminado el contrato cuando concurren razones de interés general.

"El FIMEVIC" podrá suspender de manera temporal o en parte los servicios contratados y/o el pago consecuente en cualquier momento por causas justificadas por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En los casos de suspensión, rescisión y terminación anticipada por causas imputables a "El FIMEVIC" este pagará los gastos no recuperables a "El Contratista" si son imputables a este, "El Contratista" pagará a "El FIMEVIC" los sobrecostos correspondientes a los servicios fallantes de ejecutar.

La contravención a las disposiciones y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y las Políticas, Bases y Lineamientos del Gobierno Distrito Federal y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato puntualmente, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El FIMEVIC", además de las penas convencionales otorgadas para el cumplimiento del mismo.

De igual manera "El Contratista" otorga su más amplio consentimiento que en derecho proceda para que "El FIMEVIC", en caso de rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables a "El Contratista", tome posesión inmediata de los trabajos realizados y los servicios materia de este instrumento sin responsabilidad alguna para "El FIMEVIC", quedando en total y absoluta libertad de contratar, por medio

**RICARDO CABRERA DIAZ**  
DIRECTOR GENERAL

9/12  
*[Handwritten signature]*

del procedimiento que estime conveniente, con otra empresa distinta los servicios que se dejaron de ejecutar por "El Contratista". Esta facultad consentida podrá ser ejercida por "El FIMEVIC" a partir del momento en que se notifique a "El Contratista" la voluntad de rescindir administrativamente el presente contrato.

Para los efectos del párrafo que antecede "El FIMEVIC" levantará acta circunstanciada en donde se hagan constar los servicios ejecutados y el estado guarden los mismos al momento de la rescisión, asentando las causas que motivaron la rescisión.

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión administrativa del contrato, "El Contratista" acepta reintegrar el saldo pendiente de amortizar a "El FIMEVIC" en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la confirmación de la rescisión administrativa, sin necesidad de requerimiento adicional alguno.

Si "El Contratista" no reintegrara el saldo del anticipo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, cubrirá los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento de cálculo establecidos por el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**DÉCIMA QUINTA.- Interpretación y cumplimiento de obligaciones contractuales.**

En caso de posibles controversias derivadas de la aplicación o del incumplimiento de lo pactado, las partes se sujetarán estrictamente al texto de cada una de las cláusulas que integran el contrato, a los términos, procedimientos y requisitos establecidos por la ley de obras públicas del distrito federal y por las disposiciones administrativas que sean aplicables.



**DÉCIMA SEXTA.- Ajuste de costos.**

"Las partes" acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los servicios aun no ejecutados conforme al programa pactado y previa solicitud de "El Contratista"; el aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito; los incrementos o decrementos de los costos de los Insumos, serán calculados según las variaciones autorizadas en los Índices que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o en su defecto con base en los publicados por el Banco de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. La revisión de los costos se realizará mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios correspondientes a los conceptos de trabajo pendientes de ejecutar de acuerdo al programa pactado en el contrato para obtener el ajuste.

La fecha de origen de los precios que deberán considerarse para efecto de los ajustes de costos será la fecha de apertura de la propuesta técnica correspondiente. "El FIMEVIC" con cargo al patrimonio del fideicomiso, cubrirá a "El Contratista" el ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones autorizadas, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que "El FIMEVIC" resuelva por escrito el incremento o decremento respectivo. El lugar de pago será en el domicilio social de "El FIMEVIC", y/o del Fiduciario.

El contratista solicitará el ajuste de costos en un lapso no mayor de 40 días hábiles posteriores a la publicación de los Índices a que se refiere la fracción II, del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y de incumplir con ello, perderá el derecho de cobro del ajuste respectivo a la obra ejecutada en el periodo correspondiente. "El FIMEVIC" aplicará a solicitud de "El Contratista" el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones autorizadas, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que "El FIMEVIC" resuelva por escrito el incremento o decremento respectivo.

**CONSULTORIA INTEGRAL  
ECONOMICA Y FINANCIERA DE C.V.**

**RICARDO CABANAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL**

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, sea necesario recurrir a modificaciones en la realización de las cantidades de trabajo comprometidas, que originen afectación en la composición de los precios unitarios de este contrato, como cambios de especificaciones, modificaciones de cantidades, cambios de especificaciones de maquinaria, mano de obra, precios de los insumos, las partes procederán a estudiar la nueva composición atendiendo a lo establecido en las Normas de Construcción del Gobierno Distrito Federal, teniendo obligación "El Contratista" de presentar los precios unitarios modificados fuera de los términos de referencia, a "El

FIMEVIC" dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión, de su Integración, u observación en campo, de lo contrario "El FIMEVIC" tendrá la facultad de determinarlos unilateralmente.

DÉCIMA SEPTIMA.- Deducciones específicas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 205a del Código Financiero del Distrito Federal, "El FIMEVIC" está obligada a retener a "El Contratista" una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento), sobre el importe total de los pagos que se realicen derivados de los servicios que se estipulan en el presente contrato, por concepto de derechos por los Servicios de Auditoría de Servicios Relacionados con la Obra.

DECIMA OCTAVA.- Supervisión.

"El FIMEVIC" tendrá la facultad de verificar que los servicios objeto de este contrato se estén realizando por "El Contratista" conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas. de no ser así, "El FIMEVIC" podrá rescindir el contrato o exigirá a "El Contratista" su cumplimiento, en ambos casos, este último será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "El FIMEVIC".

DECIMA NOVENA.- Suspensión temporal del contrato.

"El FIMEVIC" podrá suspender de manera temporal o en parte los servicios contratados y/o el pago consecuente a cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su término definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGESIMA.- Jurisdicción y naturaleza del contrato.

Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales con residencia en el Distrito Federal, por lo tanto "El Contratista", renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa, así mismo, las partes aceptan expresamente que el presente contrato es de naturaleza administrativa por disposición de la Ley en razón de su objeto y a la Ley que lo rige.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Nulidad del Contrato.

"Las Partes" acuerdan que, en el caso de que se acredite, aun durante la vigencia del presente contrato, que "El Contratista" ha proporcionado información falsa a "El FIMEVIC", el presente instrumento será nulo de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 79 fracciones I y II de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal en relación con los artículos 2225 y demás aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Domicilios.

Las partes declaran como sus domicilios para todos los efectos legales relacionados con éste contrato los siguientes:

El Gobierno del Distrito Federal tiene su domicilio en Plaza de la Constitución s/n., Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P., 0600, México, Distrito Federal.

El Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, tiene su domicilio ubicado en calle Olivo número 69, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 01030.

"El Contratista", tiene su domicilio ubicado en La Joya N°. 74, Col. Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.

CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V.

RICARDO CABANAS DIAZ DIRECTOR GENERAL

Asimismo, "El Contratista" se obliga a notificar cualquier cambio de domicilio que realice, dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de que se realice este cambio.



Handwritten vertical text on the left margin.

Handwritten signature or initials on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.

En los anteriores términos se redactó el presente contrato que leído, ratificado y enteradas las partes de su contenido y alcance legal fue firmado por quintuplicado por las partes que en el mismo intervinieron, en la Ciudad de México Distrito Federal, siendo los 10 días del mes de junio del año dos mil tres, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar con las firmas autógrafas.

Por El Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación  
El Director General

Por "El Contratista"  
Consultoría Integral en Ingeniería,  
S.A. de C.V.

Arq. Rodrigo Rey Moran.

La Subdirectora de Asuntos Jurídicos

Lic. Maria Abdulla Ortiz Urbina

C.P. Ricardo Ignacio Cabañas Díaz



La presente hoja forma parte integrante del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N°. FIMEVIC-SER/022/2003 que celebran por una parte el Gobierno Distrito Federal y por la otra la empresa Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V., a los 10 días del mes de junio del 2003.

CONSULTORIA INTEGRAL  
EN INGENIERIA S.A. DE C.V.

RICARDO CABANAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO ESPECIAL No. FIMEVIC-SER/022/2003 C-E

Convenio especial al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. FIMEVIC-SER/022/2003 que celebran por una parte la Administración Pública del Distrito Federal, a través del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, Fideicomiso público con carácter de entidad paraestatal del Gobierno del Distrito Federal acuerdo con el artículo 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, representada en este acto por el Arq. Rodrigo Rey Morán, en su carácter de Apoderado Legal, Director General y Delegado Especial Fiduciario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL FIMEVIC" y por la otra, Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V., representada por el C.P. Ricardo Ignacio Cabañas Díaz, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", de acuerdo con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

Antecedentes

1. Con fecha 10 de Junio de 2003, "EL FIMEVIC" y "El Contratista" celebraron el Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. FIMEVIC-SER/022/2003, conforme a dicho contrato, "El Contratista" se obligó a ejecutar los servicios consistentes en "Servicios de supervisión de la construcción de los puentes vehiculares de Fray Servando y Av. del Taller en el cruce con Francisco del Paso y Troncoso y Av. del Taller".
2. El periodo de ejecución de los servicios se contempló del 07 de Julio de 2003 al 31 de diciembre de 2003 con un importe de \$ 11,098,644.23 (Once millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) más el 15% equivalente a \$ 1,664,796.63 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, el monto total de \$ 12,763,440.86 (Doce millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 86/100 M.N.).
3. "El FIMEVIC" y "El Contratista" con fecha 31 de octubre de 2003, celebraron el contrato No. FIMEVIC-OB/022/2003-C-1 con fundamento en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, cuyo propósito fue modificar los alcances de los conceptos que forman parte del contrato de servicios relacionados con la obra pública celebrado inicialmente con "El Contratista", debido a que por necesidades de la obra se debe realizar el cambio de la plantilla de personal.
4. Con fecha 20 de diciembre de 2003 "El Contratista" elaboró un Dictamen Técnico (anexo 1), mediante el cual solicitó la ampliación en tiempo y monto debido a que diversas empresas contratistas relacionadas con la construcción de los puentes vehiculares de Av. Fray Servando Teresa de Mier y Av. del Taller por necesidades de la obra ampliaron su programa de obra motivando a "El Contratista" a incrementar su plantilla de personal y a solicitar ampliación en tiempo y monto para cumplir con todos los trabajos de supervisión, por un monto de \$ 6,743,576.36 (Seis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 36/100 M.N.) cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, estableciendo como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2004 que contempla el periodo para la elaboración de finiquitos y cierre de los citados contratos de obra.
5. Una vez analizada la documentación soporte del Dictamen y el Dictamen mismo, el periodo de la empresa de supervisión externa Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V., "El FIMEVIC" considera procedentes los conceptos vertidos en dicho dictamen, para la elaboración de un convenio al contrato No. FIMEVIC-SER/022/2003.
6. El Presente convenio especial se fundamenta en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice "Las Dependencias, Entidades u Órganos Desconcentrados podrán, dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de Obra Pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, si los cambios exceden el porcentaje indicado, o varía sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, además y por una sola vez, un convenio especial entre las partes respecto a las nuevas condiciones. No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio especial. Este convenio especial será firmado bajo la responsabilidad del titular de la unidad administrativa, o equivalente, si en estos se ha delegado tal facultad, o por el titular de la dependencia, entidad u órgano desconcentrado correspondiente. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley".



CONSULTORIA INTEGRAL  
EN INGENIERIA S.A. DE C.V.  
RICARDO CABAÑAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

*[Handwritten signature]*

51  
120

Declaraciones

I.- "El FIMEVIC" declara que:

I.1 Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º del estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Que el Jefe de Gobierno esta a cargo del Órgano Ejecutivo local del Distrito Federal, a quien le corresponde originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y como titular de la administración pública, se auxilia entre otros de los Fideicomisos Públicos y empresas de participación estatal, de conformidad con lo previsto en los Artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 7º, 8º, fracción II y 52 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y el 2º, 5º, 12 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que con fecha 21 de diciembre del 2001 se constituyó el "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal" (FIMEVIC) integrado de la siguiente manera: como Fideicomitente el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas de conformidad con el artículo 393 b del Código Financiero, como Fiduciaria el Banco Nacional de Servicios Públicos, Institución de Banca de Desarrollo; y como Fideicomisario el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas entre cuyos fines se encuentra el que el Fideicomiso dispondrá de los recursos del Fideicomiso para pagar total o parcialmente las estimaciones de obra, demás comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que se deriven de la contratación de adquisiciones y servicios que realicen las Dependencias y Entidades del Gobierno del Distrito Federal involucradas en el desarrollo de las adquisiciones a que el contrato se refiera, mismo que por el comité y del cual se desprende el presente instrumento.

I.4 Que con fecha 15 de octubre del 2002, se celebró el segundo convenio modificatorio, al contrato de fideicomiso, por virtud del cual se modificaron las siguientes cláusulas: Primera (Constitución); Tercera (Fines del Fideicomiso); Cuarta (Patrimonio); Quinta (Integración del Comité Técnico); Sexta (Funcionamiento del Comité Técnico); Séptima (Facultades del Comité Técnico); Octava (Coordinador Técnico); Décima (Poderes de la Fiduciaria), Décima Segunda (Honorarios) y Décima Quinta (estructura orgánica), resaltando que la Cláusula Primera modificada quedó en los siguientes términos:

Primera.- El "Fideicomitente" constituye en este acto en el "Fiduciario", quien lo acepta, un fideicomiso público con carácter de Entidad Paraestatal, que se denominará "Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal" (FIMEVIC), el cual se regirá por lo estipulado en el presente contrato, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y por las disposiciones legales aplicables.

En términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 43, el Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, por su carácter de Fideicomiso Público, conforme a lo señalado en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es una entidad integrante de su sector paraestatal.

CONSULTORIA INTEGRAL  
EN INGENIERIA S.A. DE C.V.  
RICARDO CABAÑAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

I.5  
*[Handwritten signature]*

En virtud de lo anterior, se autorizó la inscripción del fideicomiso denominado "Para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal", en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, bajo el folio No. 01702, con fecha de registro 15 de enero del año 2002, con fundamento en los artículos 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 393 A y 393 B del Código Financiero del Distrito Federal, 36 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º, 2º, 4º, 5º y 8º del Acuerdo por el que se establece el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, así como por lo previsto en las Reglas Primera, Tercera, Cuarta, Décima Sexta y Décima Octava, fracción I de las Reglas para la Organización y Funcionamiento del Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

- I.6 Que el Arq. RODRIGO REY MORAN, en su carácter de Apoderado Legal y Director General de "EL FIMEVIC", acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio especial, en términos del artículo 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 61 del mismo ordenamiento, corresponde al Director General del Fideicomiso la representación de la entidad paraestatal de referencia.
- I.7 En este acto el Ciudadano ARQUITECTO RODRIGO REY MORÁN acredita su carácter de Director General del Fideicomiso con el nombramiento de fecha 8 de noviembre del 2002, expedido a su favor por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal; ratificado por el comité técnico del Fideicomiso en su sesión 7ª extraordinaria, de fecha 18 de noviembre del dos mil dos.
- I.8 Asimismo el ARQUITECTO RODRIGO REY MORÁN, acredita su carácter de Delegado especial Fiduciaria con los poderes expedidos por la propia Fiduciaria, de fecha nueve de diciembre de 2002, otorgado ante la fe del Notario Público No. 214. Lic. Efraín Martín Virues Lazos, con ejercicio profesional en la ciudad de México Distrito Federal.
- I.9 Que con fecha catorce de marzo del dos mil tres, a través de la escritura pública No. 10,621, se ratifican los actos efectuados por la fiduciaria y el ARQUITECTO RODRIGO REY MORÁN, en su carácter de Delegado Especial Fiduciario con los poderes expedidos por la propia Fiduciaria, otorgado ante la fe del Notario Público No. 214. Lic. Efraín Martín Virues Lazos, con ejercicio profesional en la Ciudad de México Distrito Federal, en virtud de haber aclarado las siglas del "FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN (FIMEVIC)".
- I.10 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio especial, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal autorizó la inversión correspondiente a los servicios que se requieren para el Instrumento, mediante oficio No. DPPSA/015/03 de fecha 29 de enero de 2003, por el cual se autorizó a FIMEVIC, cuenta con suficiencia presupuestal, para la erogación que genere el presente convenio especial.
- I.11 Que "EL FIMEVIC", tiene su domicilio ubicado en Olivo No. 39, Col Florida, Delegación Obregón, C. P. 01030, México, Distrito Federal.
- I.12 Ha determinado ampliar en tiempo y monto el contrato de servicios relacionados con la obra pública con base en los acontecimientos señalados en los antecedentes, por lo que se requiere de la celebración de este convenio especial.



**CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V.**  
**RICARDO CABAÑAS DÍAZ**  
 DIRECTOR GENERAL

II.- "El Contratista" declara que:

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida en la especie de Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "Consultoría Integral en Ingeniería" al amparo de las Leyes mexicanas aplicables en esta materia mediante la Escritura Pública No. 33,394, Volumen N°. 604, de fecha 16 de Noviembre de 1987, otorgada por el Notario Público N°. 140, en ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo objeto social, es entre otros el de "La supervisión y asesoría de la construcción de todo tipo de obras e instalaciones de Ingeniería" e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D. F. con el folio mercantil N°. 102784, y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el N°. CII87,1116SU9.
- II.2 Que su representante cuenta con poder general para actos de administración otorgado por la sociedad que representa, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a nombre Ricardo Ignacio Cabañas Díaz consignada en la escritura No. 33,394, Volumen N°. 604, de fecha 16 de Noviembre de 1987 otorgada por el Notario Público N°. 140, en ejercicio en Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D. F. Con el folio mercantil N°. 102784, y el cual a la fecha no ha sido revocado.
- II.3. Conoce el alcance de la ampliación en tiempo y monto materia de este convenio especial, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con el.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and marks]*

III.- "Las partes" declaran que:

III.1.- Que es su deseo celebrar el presente convenio especial al contrato de servicios relacionados con la obra pública No. FIMEVIC-SER/022/2003, por contar con plenas facultades para suscribir el mismo y realizar bajo la mas estricta pericia, todo lo conducente para el efecto de alcanzar el objeto del presente convenio especial, sujetando sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**Cláusulas**

Primera.-

Este convenio tiene como propósito ampliar en tiempo y monto el contrato de servicios relacionados con la obra pública celebrado inicialmente con "El Contratista", debido a la realización de obra extraordinaria por parte de diversas empresas contratistas que por necesidades de la obra ampliaron su programa de obra motivando a "El Contratista" a incrementar su plantilla de personal y a solicitar ampliación en tiempo y monto para continuar dando seguimiento a los trabajos de supervisión.

AMPLIACIÓN EN MONTO

El monto del presente convenio es de \$ 5,863,979.44 (Cinco millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más \$ 879,596.92 (ochocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 92/100 M.N.), correspondientes al incremento de valor agregado que suman un importe total de \$ 6,743,576.36 (Seis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 36/100 M.N.) que representa el 52.84% del monto originalmente contratado.

Por lo tanto el monto del contrato se incrementa a \$ 19,507,017.22 (Diecinueve millones quinientos siete mil diecisiete pesos 22/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

AMPLIACIÓN EN TIEMPO

La cláusula tercera del contrato de referencia establece como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2003.

Para efectos del presente, ambas partes convienen en establecer como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2004, y un plazo de ejecución de 274 días naturales que representan el 153.93 % del plazo contratado inicialmente.

Segunda.-

"El Contratista" expresa su conformidad con las modificaciones que establece la cláusula primera y se obliga a realizar los trabajos de acuerdo con los términos del programa de trabajo autorizado por "EL FIMEVIC" y que firmado por los representantes de ambas partes integrante del presente convenio.

CONSULTORIA INTEGRAL  
EN INGENIERIA S.A. DE C.V.  
RICARDO CABRERAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

Tercera.-

En cuanto al cumplimiento estricto del presente convenio, constituirá fianza por el diez por ciento incluyendo el I.V.A. del importe de los trabajos materia de este instrumento, a través de póliza expedida por institución de fianzas autorizada para operar en el Distrito Federal a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a disposición del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, el otorgamiento de las garantías antes descritas se ajusta a las disposiciones consignadas en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 35 fracción III y 36 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en lo conducente y en lo que no se oponga a la Ley invocada.

Cuarta.-

"El Contratista", se obliga a hacer del conocimiento de la aseguradora el presente convenio especial para que sea contemplado en la vigencia de las garantías.

Quinta.- "EL FIMEVIC" y "El Contratista" convienen en que para los efectos de lo estipulado en el presente convenio especial que se celebra por los suscritos, en obvio de repeticiones, continúan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato de servicios relacionados con la obra pública N°. FIMEVIC-SER/022/2003, de fecha 10 de junio del 2003 en todo aquello que no se contraponga a lo estipulado en el presente convenio especial.

Cierre y firma

En los anteriores términos se redactó el presente convenio especial que leído, ratificado y enteradas las partes de su contenido y alcance legal fue firmado por quintuplicado por las partes que en el mismo intervinieron, en la Ciudad de México Distrito Federal, siendo los 22 días del mes de diciembre del año dos mil tres, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar con las firmas autógrafas.

Por El Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación  
El Director General

Arq. Rodrigo Ray Morán

Viso Bueno  
El Director de Licitaciones y Asuntos Jurídicos del FIMEVIC

Lic. Arturo Olgún Martínez

Revisión Jurídica  
La Subdirectora de Asuntos Jurídicos del FIMEVIC

Lic. María Obedula Ortiz Urbina

Por "EL CONTRATISTA"  
Consultoría Integral en Ingeniería,  
S.A. de C.V.

C.P. Ricardo Ignacio Cabañas Díaz

Viso Bueno  
El Director de Control de Asesoría del FIMEVIC

Ing. Luis Gerardo Galicia Salaz

Elaboró  
El Subdirector de Avance Físico del FIMEVIC

Ing. Jorge Sergio Álvarez Crisóstomo



La presente hoja forma parte integrante del convenio especial al contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N°. FIMEVIC-SER/022/2003 C-E, que celebran por una parte el "El FIMEVIC" y por la otra la empresa Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V., a los 22 días del mes de diciembre de 2003.

CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA S.A. DE C.V.

RICARDO CABANAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

"2008-2010.  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México".

México, D.F., A 14 DE MAYO DEL 2009

A QUIEN CORRESPONDA:

3-8320



A SOLICITUD DE LA EMPRESA CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA (CONIISA), LE MANIFIESTO QUE DICHA EMPRESA, MEDIANTE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SERVICIOS METROPOLITANOS S.A. DE C.V. SER/015/2002 POR UN MONTO DE \$ 23'799,200.76 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 76/100 M.N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 26 AGOSTO DEL 2002 AL 30 DE AGOSTO DEL 2003, INCLUYENDO EL CONVENIO ESPECIAL NO. SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. -FIMEVIC-SER/015/2002 C-E SUSCRITO ESTE CONTRATO, CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVES DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 2º DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ COMO EL CONTRATO NO. FIMEVIC-SER/022/2003 POR UN MONTO DE \$ 19'507,017.22 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DIECISIETE PESOS 22/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 7 JULIO DEL 2003 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, INCLUYENDO EL CONVENIO ESPECIAL NO. FIMEVIC-SER/022/2003 C-E SUSCRITO CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DISTRITO FEDERAL, FIDEICOMISO PUBLICO CON CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACUERDO CON EL ARTICULO 97 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 43 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. LLEVO A CABO LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL SAN ANTONIO EN LOS TRAMOS IV, V Y VI". ASÍ COMO LOS "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES VEHICULARES DE FRAY SERVANDO Y AV. DEL TALLER EN EL CRUCE CON FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO Y AV. DEL TALLER", DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS RESPECTIVAMENTE. LOS PROYECTOS CONSISTIERON EN LO SIGUIENTE:

"2008-2010.  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México".

DISTRIBUIDOR VIAL SAN ANTONIO CONTRATO No. SERVICIOS  
METROPOLITANOS S.A. DE C.V. FIMEVIC-SER/015/2002

### OBJETIVO

Con esta obra se pretende resolver el problema del tránsito vehicular que actualmente existe en Periférico poniente y Av. San Antonio, principalmente en los cruces con Patriotismo y Revolución, disminuyendo la saturación vehicular existente.

### CARACTERÍSTICAS

- El Distribuidor Vial tiene una longitud de aproximadamente 3.5 kilómetros en cada sentido y serán dos sentidos de circulación por lo que el total de los puentes vehiculares elevados 1º y 2º nivel suman 7 kilómetros, desde Viaducto Río Becerra hasta Periférico Poniente.

- Contará con tres carriles por sentido.
- Cuatro entradas y cuatro salidas.

### DESCRIPCIÓN DE LOS TRAMOS

Tramo IV

Av. San Antonio: entre las calles de Leonardo Da Vinci y Av. Revolución

Tramo V

Av. San Antonio: entre Av. Revolución y Patriotismo.

Tramo VI

- Av. San Antonio (Eje 5 Sur): entre Patriotismo e Indiana.
- Río Becerra: desde Av. Patriotismo a Calle 15.
- Tintoreto: entre Av. Patriotismo y la calle de Augusto Rodin.

### BANQUEO Y RETIRO DE ÁRBOLES

Los árboles que interfieran con la obra se trasplantaron en la Alameda Poniente, en base a las normas técnicas establecidas, en el estudio de impacto ambiental de dicho proyecto.

### SEGURIDAD EN LA OBRA

Se coordinó la seguridad las obras con señalamientos y personal de seguridad vial equipado, para agilizar el tránsito vehicular y peatonal. Además se conto con elementos de la policía de tránsito las 24 horas del día.

### COLOCACIÓN DE TAPIALES

Se instalaron láminas removibles para delimitar el lugar de obra y dar seguridad para el paso de peatones y vehículos.

3-8320



"2008-2010,  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

### DESVIOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES:

Para poder llevar a cabo estas obras fue necesario reubicar, y modificar trayectorias de las siguientes instalaciones:

1. Instalaciones eléctricas aéreas y subterráneas.
2. Instalaciones de semáforos y control vehicular.
3. Desvíos de tuberías de agua potable y drenaje de aproximadamente 7 kilómetros de tubería de diámetros entre 4" y 24".
4. Desvíos de tuberías e instalaciones de Teléfonos de México (fibra óptica y cables multipar)

### CARACTERISTICAS TECNICAS

#### CIMENTACIÓN PROFUNDA

Se construyó la cimentación a base de pilas de concreto armado con perforaciones previas con diámetros de 60 cm. Y a una profundidad promedio de 25 metros, así como cajones de cimentación a base de concreto armado (zapatas).

Las columnas fueron de concreto armado postensado de hasta 25 metros de altura en el cruce con periferico con cabezales y estribos de concreto armado y prefabricados para recibir las trabes que igualmente se construyeron de concreto armado prefabricado todos estos elementos fueron postensados.

#### INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

INICIO DE OBRA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
TERMINACIÓN 11 DE JUNIO DE 2003  
LONGITUD 7 KILÓMETROS.  
CARRILES POR SENTIDO 3  
VELOCIDAD PROMEDIO 45 A 60 KM/H  
TRABES PREFABRICADAS 356  
COLUMNAS 333  
PILAS 1040  
ZAPATAS 269  
ESTRIBOS 8  
CABEZALES 88  
TRABES DE RIGIDEZ 58  
VARILLAS 16 MIL TONELADAS.  
CONCRETO 80 MIL METROS CÚBICOS  
ASFALTO 146 MIL METROS CUADRADOS  
JARDINERAS 100  
ILUMINACIÓN 1000 LUMINARIAS

3 - 8 3 2 0



"2008-2010,  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México".

SEÑALAMIENTO FINAL VERTICAL 400 PIEZAS  
GUARNICIONES 15.5 KILÓMETROS.  
PLANTAS 50 MIL EN 15 ESPECIES ENTRE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y  
HERBÁCEAS  
COSTO 780 MILLONES DE PESOS  
TRABAJADORES 5 MIL EN PROMEDIO  
EMPRESAS CONTRATADAS 26  
GRÚAS UTILIZADAS 36  
CABLEADO PARA LUZ 60 KILÓMETROS.

PUENTES VEHICULARES FRAY SERVANDO Y TERESA DE  
MIER LORENZO BOTURINI Y AVENIDA DEL TALLER  
CONTRATO No. FIMEVIC-SER/022/2002/

#### OBJETIVO DE LOS TRABAJOS

Para ampliar y mejorar la capacidad de las principales vías de acceso controlado,  
sobre el eje 3 oriente Francisco del Paso y Troncoso se construyeron tres puentes  
vehiculares en la zona oriente de la ciudad.  
AV. DEL TALLER  
LORENZO BOTURINI  
FRAY SERVANDO

3 - 8 3 2 0



#### INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

PUENTE VEHICULAR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER  
INICIO DE OBRA 30 JULIO 2003  
TERMINACIÓN 12 DE ENERO 2004  
LONGITUD 2.07 Kilómetros.  
CARRILES POR SENTIDO 3 carriles de 3.50 METROS DE ANCHO CADA UNO.  
VELOCIDAD PROMEDIO 45 a 60 km / h  
TRABES PREFABRICADAS. 155.00 Piezas.  
COLUMNAS. 129.00 Piezas.  
PILOTES 810.00 Piezas.  
ZAPATAS. 34.00 Piezas.  
ESTRIBOS 6.00 Piezas.  
CABEZALES 12.00 Piezas.  
VARILLA 1,925.00 Toneladas.  
CONCRETO 10,847.98 metros cúbicos  
ASFALTO 10,173.58 metros cuadrados

"2008-2010.  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México".

JARDINERAS 6.00 Piezas.  
LUMINARIAS SOBRE PUENTE 60.00 Piezas.  
LUMINARIAS BAJO PUENTE 131.00 Piezas.  
LUMINARIAS REHABILITADAS 60.00 Piezas.  
SEÑALAMIENTOS VERTICAL 198.00 Piezas.  
GUARNICION 2.40 kilómetros  
AREAS JARDINADAS (ESPECIES PLANTADAS) 107,398.00 Piezas.  
COSTO \$ 213'056,779.00  
TRABAJADORES EMPLEADOS 1,235  
EMPRESAS CONTRATADAS 12  
GRUAS UTILIZADAS 8 piezas  
CABLEADO DE LUZ 20.04 kilómetros.

PUENTE VEHICULAR AV. LORENZO BOTURINI  
INICIO DE OBRA 30 JULIO 2003  
TERMINACIÓN 12 DE ENERO 2004  
LONGITUD 375 metros.  
CARRILES POR SENTIDO 2 carril de 3.00 metros, cada uno.  
VELOCIDAD PROMEDIO 45 a 60 kilómetros / h  
TRABES PREFABRICADAS, 22.00 Piezas.  
COLUMNAS, 20.00 Piezas.  
PILOTES 114.00 Piezas.  
ZAPATAS, 8.00 Piezas.  
ESTRIBOS 2.00 Piezas.  
VARILLA 237.52 Toneladas.  
CONCRETO 1,437.20 metros cúbicos.  
ASFALTO 2,065.25 metros cuadrados.  
LUMINARIAS SOBRE PUENTE 14.00 Piezas. Bajo puente 14.00 Piezas.  
Rehabilitadas 18.00 Piezas.  
SEÑALAMIENTOS VERTICAL, 96.00 Piezas.  
GUARNICIONES 1 kilometro  
COSTO \$ 41'950,351.99  
TRABAJADORES 270  
EMPRESAS CONTRATADAS 12  
CABLEADO DE LUZ 6.14 km.  
GRUAS UTILIZADAS, 5.00

3-832



"2008-2010,  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México".

· PUNTE VEHICULAR AV. DEL TALLER  
INICIO DE OBRA 30 JULIO 2003  
TERMINACIÓN 12 DE ENERO 2004  
LONGITUD 428.60 metros.  
CARRILES POR SENTIDO 1 carril de 5.50 metros.  
VELOCIDAD PROMEDIO 45 a 60 km / h  
TRABES PREFABRICADAS. 24.00 Piezas.  
COLUMNAS. 22.00 Piezas.  
PILOTES 138.00 Piezas.  
ZAPATAS. 9.00 Piezas.  
ESTRIBOS 2.00 Piezas.  
CABEZALES 3.00 Piezas.  
VARILLA 356.28 Toneladas.  
CONCRETO 2,155.80 metros cúbicos  
ASFALTO 2,357.34 metros cuadrados  
LUMINARIAS SOBRE PUENTE 18.00 Piezas. Bajo puente 18.00 Piezas.  
Rehabilitadas 27.00 Piezas.  
SEÑALAMIENTO VERTICAL 144.00 Piezas.  
KM. DE GUARNICION 0.82 km  
COSTO \$ 62'925,527.98  
TRABAJADORES. 405  
EMPRESAS CONTRATADAS 12  
GRUAS UTILIZADAS 5  
CABLEADO DE LUZ 9.21 km.

3 - 8 3 2 0



INFORMACIÓN ADICIONAL  
DESVÍOS DE INSTALACIONES MUNICIPALES:

Para poder lleva a cabo estas obras fue necesario reubicar, y modificar trayectorias de las siguientes instalaciones:

1. Instalaciones eléctricas aéreas y subterráneas.
2. Instalaciones de semáforos y control vehicular.
3. Desvíos de tuberías de agua potable y drenaje de aproximadamente 3.5 kilómetros de tubería de diámetros entre 4" y 24".
4. Desvíos de tuberías e instalaciones de Teléfonos de México (fibra óptica y cables multipar)

"2002-2019,  
Bicentenario de la Independencia y Centenario  
de la Revolución, en la Ciudad de México"

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

DEBIDO A QUE EL EJE TRES ORIENTE ES UNA VIALIDAD DE ACCESO CONTROLADO. FUE NECESARIO CONSTRUIR PUENTES PEATONALES PARA DAR SERVICIO A LOS VECINOS DE LA ZONA DE LA COLONIA BALBUENA; POR LO QUE SE DISEÑARON Y CONSTRUYERON CUATRO PUENTES PEATONALES UBICADOS EN AV. DEL TALLER. LORENZO BOTURINI, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y CECILIO ROBELO.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUENTES PEATONALES:  
CIMENTACIÓN A BASE DE ZAPATAS AISLADAS.  
COLUMNAS Y CUERPO PRINCIPAL A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA.  
LONGITUD DEL CLARO TOTAL DE CADA PUENTE. 50 METROS

POR LO QUE DICHA CONTRATACIÓN SE EFECTUO EN VIRTUD DE QUE LA EMPRESA CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA (CONISA), REUNE LOS ATRIBUTOS DE AMPLIA Y COMPROBADA EXPERIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE ESTE TIPO DE CONSTRUCCIONES. RESPALDADA POR UNA RECONOCIDA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN REQUERIDOS PARA PROYECTOS DE GRAN ENVERGADURA.  
SE EXTIENDE LA PRESENTE, UNA VEZ COMPROBADA LA TERMINACIÓN DE LOS DOS PROYECTOS

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL



3-8320



ING. ALFONSO GENARO UTRILLA HERNÁNDEZ  
autrilla@df.gob.mx

AGUH/aha

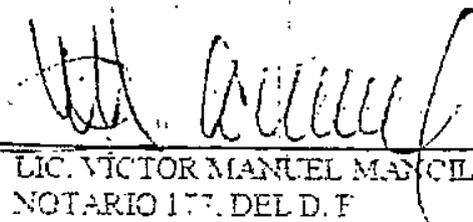


Olivo No. 39 Col. Florida • Delegación Álvaro Obregón • C.P. 01030  
• Tel. 5663 4373, 5663 4372, 5662 6813, 5662 7850 Ext. 103, Fax. 131



YO, VÍCTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, NOTARIO CIENTO SETENTA Y SIETE, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ENTE MÍ, FIRMÓ Y RATIFICÓ EL PRESENTE DOCUMENTO, el Contador Público RICARDO IGNACIO CABANAS DÍAZ, A QUIEN CONSIDERO LEGALMENTE CAPACITADO: Y DE LA COMPROBACIÓN DE FIRMA, LEVANTÉ EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MÍ CARGO, EL ACTA NUMERO 27,535 DE 16 DE JULIO DE 2009, QUE TAMBIÉN FIRMÓ.- DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.



LIC. VÍCTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO,  
NOTARIO 177 DEL D. F.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General

63  
13'



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y

DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legales

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden 37882

En México el presente documento público ha sido firmado

por VICTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO

quien actúa en calidad de NOTARIO 177 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 177 DISTRITO FEDERAL  
MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por FEDERICO ALCALA MENDEZ

DIRECTOR CONSULTIVO Y DE ASUNTOS NOTARIALES DE LA D.G.J.E.L. DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 21 de JULIO de 2009

Firma

FAM/06/30482/Es.7/09

TO SUFRAI-  
IDICLY  
GALES  
SRAH  
L

**ANEXO 6**



Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial

México D.F., a 5 octubre del 2012.

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

A solicitud del interesado; se certifica que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Administración Pública del Distrito Federal, Fideicomiso Público con carácter de entidad paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 97 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y 43 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgó a la empresa Consultoría Integral en Ingeniería S.A. de C.V., (CONIISA) el contrato para la realización de los trabajos correspondientes a los servicios de "Supervisión de la Construcción de los puentes vehiculares de Fray Servando y Av. Del Taller en el cruce de Francisco del Paso y Troncoso y Av. Del Taller".

Contrato No. FIMEVIC SER/022/2003 adjudicado a la empresa Consultoría Integral en Ingeniería S.A. de C.V. (CONIISA), por un monto total de \$ 19'507,017.22 (diez y nueve millones quinientos siete mil diez y siete pesos 22/100), IVA incluido (15%). Incluyendo el convenio especial No. FIMEVIC-SER/022/2003 C-E.

El periodo real de ejecución fue a partir del 7 de julio del 2003 y concluyó el 30 septiembre del 2004, dicho contrato se concluyó sin reclamo alguno por parte de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. hacia la empresa de Supervisión Consultoría Integral en Ingeniería S.A. de C.V. (CONIISA)

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

El servicio contempla: la Supervisión en la construcción de cimentaciones profundas, desvío de interferencias aéreas y subterráneas, construcción de columnas, montaje de traveses prefabricados, pistas de rodamiento vehicular, parapetos metálicos y de concreto señalamiento vial, alumbrado público, crucesos semaforizados, áreas jardinadas, en los tres niveles construidos como son a nivel vialidad, primer piso y segundo piso vehicular.

En particular lo correspondiente a las pistas de rodamiento vehicular, que suman en los dos niveles e incluyendo la reconstrucción bajo puente, (nivel 0.00) en una longitud total de 6,026.51 m y una superficie total de 42,198.66 m<sup>2</sup>  
Por lo que se certifica lo siguiente:

PUENTE	LONGITUD (m)	AREA CONST (m <sup>2</sup> ).
AV. DEL TALLER	515.5	3,204.90





Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial

002

LORENZO BOTURINI	515.5	2,835.75
FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	1,920.25	17,556.68
<b>Total</b>	<b>2,951.25</b>	<b>23,597</b>

Concreto Estructural se colocaron diez mil ochocientos cuarenta y siete metros cúbicos (10,847.98 m<sup>3</sup>)  
Pavimento rígido se colocaron diez y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (18,400 m<sup>2</sup>).  
Pavimento Flexible diez mil ciento setenta y tres metros cuadrados (10,173.58 m<sup>2</sup>).

Dicha contratación se efectuó en virtud que la empresa CONIISA reunió los atributos de amplia y comprobada experiencia en la supervisión de obras de este tipo; así como, en el control de calidad y administración de estas obras, respaldadas por una reconocida capacidad técnica, financiera y de organización, requeridas para proyectos de gran envergadura. Tal y como aparece en las constancias documentales entregadas en la Dirección General de Obras Públicas.

ATENTAMENTE

ING. CÉSAR GUERRERO PUENTE  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA VIAL



67

136



Secretaría de Obras y Servicios  
 Dirección General de Obras Públicas  
 Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial

073

México D.F., a 5 octubre del 2012.

**A QUIEN CORRESPONDA  
 PRESENTE**

A solicitud del interesado; se certifica que el Gobierno del Distrito Federal a través de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. (Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo con el artículo 97 del estatuto del Gobierno del Distrito Federal y 2º de la ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal) otorgó a la empresa Consultoría Integral en Ingeniería S.A. de C.V., (CONIISA) el contrato para la realización de los trabajos correspondientes a la Supervisión de la Construcción del Distribuidor Vial San Antonio en los tramos IV, V y VI.

Contrato No. Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. FIMEVIC SER/015/2002 adjudicado a la empresa Consultoría Integral en Ingeniería S.A. de C.V. (CONIISA), por un monto total de \$ 23'799,200.76 (veintitrés millones setecientos noventa y nueve mil doscientos pesos 76/100) IVA incluido (15%). Incluyendo el convenio especial No. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. FIMEVIC-SER/015/2002 C-E con un plazo de ejecución de 369 días naturales.

El periodo real de ejecución fue a partir del 27 de agosto del 2002 y concluyó el 30 agosto del 2003, dicho contrato se concluyó sin reclamo alguno por parte de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. hacia la empresa de Supervisión Consultoría Integral en Ingeniería S.A. de C.V. (CONIISA)

**ALCANCE DE LOS TRABAJOS:**

El servicio contempla: la Supervisión en la construcción de cimentaciones profundas, desvío de interferencias aéreas y subterráneas, construcción de columnas, montaje de traveses prefabricados, pistas de rodamiento vehicular, parapetos metálicos y de concreto señalamiento vial, alumbrado público, crucesos semaforizados, áreas jardinadas, en los tres niveles construidos como son a nivel vialidad, primer piso y segundo piso vehicular en una longitud promedio por nivel de 3,500 m.

En particular lo correspondiente a las pistas de rodamiento vehicular, que suman en los tres niveles y la reconstrucción bajo puente (nivel 0.00) en una longitud total de 6,943.51 m y una superficie total de 53,231.65 m<sup>2</sup>

• Por lo que se certifica lo siguiente:

TRAMO	LONGITUD	AREA CONST.
T-4	1,150.03	12,431.57 m <sup>2</sup>
T-5	962.70	12,134.62 m <sup>2</sup>
T-6	1,706.89	14,082.73 m <sup>2</sup>
Total	3,819.62	38,648.92 m <sup>2</sup>





Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Obras Públicas  
Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial

Concreto Estructural se colocaron ochenta mil metros cúbicos (80,000) m<sup>3</sup>  
Pavimento rígido se colocaron veintiséis mil cuatrocientos metros cuadrados (26,400) m<sup>2</sup>.  
Pavimento Flexible ciento cuarenta y seis mil (146,000) m<sup>2</sup>

Dicha contratación se efectuó en virtud que la empresa CONISA reunió los requisitos de amplia y comprobada experiencia en la supervisión de obras de este tipo, así como en el control de calidad y administración de estas obras, respaldadas por una reconocida capacidad técnica, financiera y de organización, requeridas para proyectos de gran envergadura. Tal y como aparece en las constancias documentales entregadas en la Dirección General de Obras Públicas.

ATENTAMENTE

ING. CÉSAR GUERRERO PUENTE  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS  
DE INFRAESTRUCTURA VIAL



2/2  
Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixiuhca  
Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, D.F. Tel. 57 64 26 38 Ext. 212

69  
138



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
La Joya No. 74, Colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, México D.F., C.P. 16020

CONTRATO IN08.LP.L.3.020 **SECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

PARTIDA : 6100 (OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO)

IMPORTE :	\$ 7,157,106.60
+15% I.V.A.:	\$ 1,073,565.99
TOTAL :	\$ 8,230,672.59

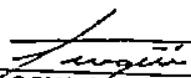
Se expide la presente orden de trabajo para realizar los servicios especificados a continuación y que forma parte del contrato de referencia, la cual deberán ustedes iniciar el día 16 DE ABRIL DE 2008 y terminar el día 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN

SUPERVISIÓN TÉCNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA OBRA DENOMINADA: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS PUENTES VEHICULARES: A) TRABAJADORAS SOCIALES (EJE 6 SUR) - RÍO CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y B) PÚRISIMA (EJE 5 SUR), RÍO CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

México D.F., a 15 de Abril de 2008.

ATENTAMENTE

  
ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ.  
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

C.C.P.- ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.-  
C.C.P.- ING. ALEJANDRO ECHANIZ PARTIDA.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

70

139



MODELO ÚNICO DE CARÁTULAS PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS



TIPO DE CONTRATO		SUPERVISIÓN DE OBRA		<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS</b>	
DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA RESPONSABLE		DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS			
CONTRATISTA			CONTRATO		
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL			Nº. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	
CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.			IN08.LP.L.3.020	15 DE ABRIL DE 2008	
Nº. REG. PADRÓN DE CONTRATISTAS	Nº. REG. FED. DE CONTRIBUYENTES		Nº. DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	
GDF-SOS-1054	CII 871116 SU9		30001120-007-08	02 DE ABRIL DE 2008	
DOMICILIO			MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN		
La Joya No. 74, Colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, México D.F., C.P. 16020			Artículo 24 apartado a		
			CONV. PÚBLICA	CONV. DIRECTA	ADJ. DIRECTA
NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA					
SUPERVISIÓN TÉCNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA OBRA DENOMINADA: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS PUENTES VEHICULARES: A) TRABAJADORAS SOCIALES (EJE 6 SUR) - RÍO CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y B) PÚRSIMA (EJE 5 SUR), RÍO CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.					
CLASIFICACIÓN FUENTES RECURSOS			CLAVE PRESUPUESTARIA		
DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO			AÑO	SEC.	SUB. REG.
			08	07	00
			PROG.	PROG. ESP.	UA
			20	00	01
			PTDA	DI	TP
			6100	01	00
ADECUACIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIA Nº.			FECHA DE ADECUACIÓN PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIA		
A 07 CO 01 119			10 ABRIL DE 2008		
Nº. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN			FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN		
IMPORTE DEL CONTRATO		GARANTÍAS			
IMPORTE TOTAL	IMPORTE PARA INICIO	CUMPLIMIENTO		ANTICIPOS	
\$14,373,607.15	\$823,067.26				
		RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA		RAZÓN SOCIAL AFIANZADORA	
IMPORTE ASIGNADO INICIAL	IMPORTE PARA MATERIALES Y EQUIPO	IMPORTE		IMPORTE	
\$8,230,672.59	\$0.00				
IMPORTE ASIGNADO SUBSECUENTE					
\$6,142,934.56					
Nº. ORDEN DE PAGO Y OPERACIÓN					
FECHA DE INICIO		VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		FECHA DE TÉRMINO	
16 DE ABRIL DE 2008				18 DE JUNIO DE 2009	

71  
140

SERVICIOS IN08:LP.L.3.020

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE OBRAS Y OBRAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
SUPERVISIÓN DE OBRA



DIRECCION GENERAL  
OBRAS PUBLICAS  
GDF

LICITACIÓN N°	30001120-007-08
CONTRATO N°	IN08.LP.L.3.020
IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 12,498,788.83
I.V.A. 15%:	\$ 1,874,818.32
IMPORTE TOTAL:	\$ 14,373,607.15
PARTIDA PRESUPUESTAL:	6100 (OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO)
ADECUACIÓN PROGRAMATICO PRESUPUESTARIA N°:	A 07 C0 01 119
DE FECHA:	10 ABRIL DE 2008
INVERSIÓN AUTORIZADA EJERCICIO 2008:	\$ 8,230,672.59
INVERSIÓN AUTORIZADA EJERCICIO 2009:	\$ 6,142,934.56
FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS:	16 DE ABRIL DE 2008
FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:	18 DE JUNIO DE 2009
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
SUBDIRECCIÓN:	SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS METROPOLITANAS "A"
CONTRATISTA:	CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	CII 871116 SU9

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA:

SUPERVISIÓN TÉCNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA OBRA DENOMINADA: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS PUENTES VEHICULARES: A) TRABAJADORAS SOCIALES (EJE 6 SUR) - RÍO CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y B) PÚRISIMA (EJE 5 SUR), RÍO CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL G.D.F.", CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. ALEJANDRO ECHANIZ PARTIDA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y

POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL SUPERVISOR", REPRESENTADA POR EL ING. FLORENTINO MEJÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



SECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS PÚBLICAS  
D.F.

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.

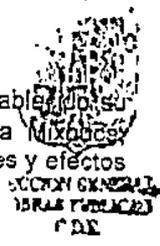
"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declara que:

- A) El Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, conforme lo establecido por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 8º fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 8º y 15 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º y 7º fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) El C. Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con fecha 5 de diciembre de 2006, por el C. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para representar a "EL G.D.F.", conforme lo establecido por los Artículos 1º, 15 fracción V, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- C) Entre las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I y 7º, fracción V, numeral 1º, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y dentro de sus funciones se encuentran la de **REALIZAR LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES VEHICULARES Y PEATONALES EN LA VIALIDAD PRIMARIA, ASÍ COMO DE LOS QUE COMUNIQUEN A DOS O MÁS DEMARCACIONES DELEGACIONALES**, que de conformidad con el programa anual queden a su cargo, en apoyo a lo señalado el artículo 57 fracciones I y IX, del Reglamento citado.
- D) El Ing. Alejandro Echaniz Partida, fue nombrado Director General de Obras Públicas, con fecha 16 de diciembre de 2006, por el Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 7º, fracción V, numeral 1º, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el acuerdo delegatorio de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 03 de

000

**SERVICIOS** IN08:LP:L3:020

Diciembre de 2007 y autorizado a ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF-SOS/08-03, de fecha 2 de enero de 2008,



- E) "EL G.D.F." a través de la Dirección General de Obras Públicas, tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixtepec, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- F) El presente contrato se asignó a "EL SUPERVISOR" en virtud de que ofreció las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por "EL G.D.F.", a través del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 24 apartado a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con clave de concurso 30001120-007-08 de fecha de convocatoria 14 DE FEBRERO DE 2008 y con fallo de fecha 02 DE ABRIL DE 2008.
- G) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato mediante Adecuación Programática Presupuestaria No. A 07 C0 01 119 de fecha 10 Abril de 2008, con afectación a la partida presupuestal clave 6100 (OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO), cuyos fondos son propios de la Administración Pública del Distrito Federal, considerando que el presente contrato se llevará a cabo con cargo total de fondos, provenientes de la Administración Pública del Distrito Federal, destacando que se tiene programado el presente contrato se ejecute en dos ejercicios (2008 y 2009), mismo que será revalidado cuando se tenga autorizado el complemento del gasto de inversión para el ejercicio 2009.
- H) Pone a disposición de "EL SUPERVISOR", el (los) inmueble (s) y/o las áreas en que se llevarán a cabo las obras materia de este contrato, y ha realizado los trámites administrativos, estudios y dictámenes requeridos para la ejecución de las mismas.

**SEGUNDA.**

"EL SUPERVISOR" declara que:

- A) Es una sociedad mercantil legalmente constituida, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Escritura Constitutiva número 33,394, de fecha 16 de Noviembre de 1987, pasada ante la fe del Notario Público número 140 del Distrito Federal, LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, e inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, en el folio mercantil número 102,784, cuyo objeto social es La supervisión y asesoría de construcción de todo tipo de obras e instalaciones de ingeniería.

*instalaciones*

74  
140

- B) Es una sociedad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad, se obliga a seguir considerándose mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana.
- C) Su representante el ING. FLORENTINO MEJÍA CHÁVEZ, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato, como APODERADO GENERAL, con el Testimonio de la Escritura Pública número 20,178, de fecha 28 de Noviembre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 177, LIC. VICTOR MANUEL MANCILLA GUERRERO, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, en el folio mercantil número 10,2784.
- D) Cuenta con la constancia de registro de concursante expedida por el Gobierno del Distrito Federal con número de folio GDF-SOS-1054.
- E) Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave CII 871:116 SU9.
- F) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, legales, financieras y económicas, para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- G) Conoce y ha inspeccionado el sitio de la obra por supervisar de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- H) Elaboró su propuesta técnica con base en la información que le fue proporcionada por "EL G.D.F." a través de la Dirección General de Obras Públicas; que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establece: La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal que corresponda al contrato.
- I) Tiene en su poder y conoce el contenido de todos los documentos relacionados en los anexos, que integra el presente contrato.
- J) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público, y que no se encuentran inhabilitados para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho, según el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente para el Distrito Federal.



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

K) Para los efectos legales y administrativos del presente, "EL SUPERVISOR" señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en La Joya No. 74, Colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, México D.F., C.P. 16020; y se notificará, de ser el caso, cualquier cambio al domicilio dentro de los cinco días siguientes, asimismo, expresa su voluntad para que las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato; en su ausencia, o en caso que no manifieste el cambio de domicilio, se continúen realizando en el último manifestado, en términos de lo dispuesto por el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a disposición expresa de su artículo 8°.

TERCERA.-

Ambas partes declaran que:

Es voluntad de las partes celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están dispuestos en obligarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL G.D.F." encomienda a "EL SUPERVISOR" la realización de los servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado consistentes en la: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA OBRA DENOMINADA: PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS PUENTES VEHICULARES: A) TRABAJADORAS SOCIALES (EJE 6 SUR) - RÍO CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y B) PÚRISIMA (EJE 5 SUR), RÍO CHURUBUSCO (CIRCUITO INTERIOR), EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, de acuerdo al catálogo de conceptos con importes parciales y al total de la proposición, así como al programa de servicios, anexos que forman parte integral de este contrato.

"EL SUPERVISOR" se obliga a realizar los servicios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los incisos H e I, de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

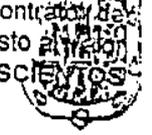
Para los efectos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las bases de licitación, los términos de referencia el contrato, sus anexos y la bitácora de la supervisión son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto para el ejercicio 2008, es de \$7,157,106.60, correspondiente al importe del servicio y \$1,073,565.99 del Impuesto al Valor Agregado, para dar un total de \$8,230,672.59 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) y para el ejercicio 2009 la cantidad de \$5,341,682.23, correspondiente al importe del servicio y \$801,252.33 del Impuesto

76  
11/00

**SERVICIOS INOBLP/LE/3.020**

al Valor Agregado, para dar un total de \$6,142,934.56 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA y CUATRO PESOS 56/100 M.N.), el cual será revalidado, en el momento que se cuente con el recurso autorizado, en la partida correspondiente del ejercicio 2009, dando un monto total del presente contrato de \$12,498,788.83, correspondiente al importe del servicio y \$1,874,818.32 del Impuesto al Valor Agregado, para dar un total de \$14,373,607.15 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.).

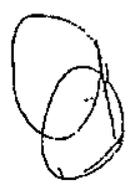


**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL SUPERVISOR" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día 16 DE ABRIL DE 2008 al 31 DE DICIEMBRE DE 2008, para el primer ejercicio; revalidándose en caso de que se autorice la partida presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el contrato para el segundo ejercicio del 01 DE ENERO DE 2009 y a terminarlos a más tardar el día 18 DE JUNIO DE 2009, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que forma parte de este contrato.

"EL SUPERVISOR" deberá apegarse a lo establecido en el Libro 2, parte 04, sección 03, capítulo 002 y a lo indicado en el Libro 9-A, parte 01, sección 01, capítulo 006, inciso B.06 de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, en las que se establece que una de las actividades del servicio de supervisión contratada, es realizar el cierre del contrato de la obra supervisada, considerando conjuntamente con la contratista de obra, la elaboración del finiquito y liquidación del contrato supervisado, en los plazos señalados para el efecto; sin costo adicional para "EL G.D.F.", por realizar actividades propias de su servicio fuera de su periodo contractual.

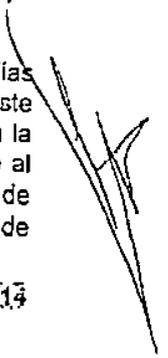
**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "EL G.D.F." se obliga a poner a disposición de "EL SUPERVISOR" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios que serán supervisados materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**QUINTA.- ANTICIPO.-** Para el inicio de la supervisión objeto del presente contrato, "EL G.D.F." otorgará a "EL SUPERVISOR" un anticipo del 10% del importe de la asignación presupuestal aprobada para el contrato que corresponde a la cantidad de: \$823,067.26 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA y SIETE PESOS 26/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



"EL SUPERVISOR" se obliga a utilizarlo para el inicio de la supervisión objeto de este contrato.

El anticipo se pondrá a disposición de "EL SUPERVISOR", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la garantía citada en la cláusula Novena de este contrato. El pago se realizará por "EL G.D.F." por transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL SUPERVISOR", que oportunamente comunique por escrito al área correspondiente de "EL G.D.F.", con fundamento en los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 37 de su Reglamento; debiendo iniciar los servicios de supervisión en la fecha convenida.



El anticipo otorgado deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, mediante deducciones proporcionales hechas a las estimaciones de los gastos que se generen.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Código Financiero del Distrito Federal y demás normas complementarias.

"EL G.D.F." actuará jurídicamente, en caso de que "EL SUPERVISOR" reciba el anticipo y no lo aplique en la ejecución de los servicios, así como en caso de que se niegue a reintegrar dicho anticipo. Lo anterior, en virtud de que "EL SUPERVISOR" estaría causando un daño cuantificable y en dinero, al Erario del Distrito Federal.

**SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.-** "EL SUPERVISOR" se obliga a establecer en el sitio donde se localizará la residencia de supervisión, objeto de este contrato y desde el primer día contractual, el personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidades de la supervisión asignada, que se registrarán por lo estipulado en el libro 2 tomo IV y libro 9 A de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y en apego a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, "EL G.D.F.", se reserva el derecho de su aceptación por causas justificadas, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo durante el periodo de ejecución de los servicios.

A su vez y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, "EL G.D.F." a través de la Dirección General de Obras Públicas, establecerá su residencia de obra con anterioridad al inicio de la supervisión, cuyas funciones se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

"EL SUPERVISOR" deberá informar en un plazo no mayor de tres días hábiles a "EL G.D.F.", sobre las incidencias de relevancia que se presenten durante la ejecución de la obra que supervisa, como son:

- A) Falta de fuerza de trabajo de la contratista (personal, equipo, materiales) que afecten el programa de ejecución del proyecto integral a supervisar.
- B) Deficiencia en el control de calidad de la ejecución del proyecto integral por parte del contratista de la obra.
- C) Modificaciones sustanciales al proyecto integral.
- D) La ejecución de la supervisión que por su naturaleza, solo puedan ser verificados durante el proceso de la construcción.
- E) Acciones de trabajo como consecuencia de situaciones no previstas o de fuerza mayor que signifiquen costos adicionales de consideración.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que la supervisión objeto de presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen los conceptos de los servicios ejecutados conforme al programa del servicio establecido, en periodos máximos mensuales, las que serán presentadas por "EL SUPERVISOR" a la residencia de obra, dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será el día calendario igual al fijado para que se inicien contractualmente la supervisión, salvo los fechados 29, 30 y 31, en cuyo caso se tomará como fecha de corte el día primero, para la elaboración de las mismas; la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, y en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación correspondiente para su autorización e incorporación al proceso de pago.

De no ser posible conciliar todas las diferencias en dicho plazo, las no conciliadas serán eliminadas de la estimación presentada, corregirse esta, aprobarse y autorizarse, para que corra el proceso de pago de la parte aceptada y se proceda simultáneamente a resolver las diferencias y de lo que resulte, a fin de que se puedan considerar e incorporar sus importes correspondientes en la siguiente o siguientes estimaciones. Esta última fecha será la que se tome de referencia para el pago de la estimación. Estas fechas serán anotadas en la bitácora por la residencia de obra y la supervisión. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, "EL SUPERVISOR" se hará acreedor a la pena que se establece en el segundo párrafo de la cláusula décima tercera de este contrato, el pago de las estimaciones se realizará por "EL G.D.F." por transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "EL SUPERVISOR", que oportunamente comunique por escrito al área correspondiente de "EL G.D.F."

"EL G.D.F." pagará las estimaciones en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de obra de "EL G.D.F."

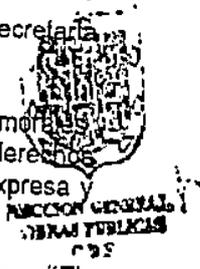
OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.- "EL SUPERVISOR" se obliga a que se acaten y cumplan por parte del contratista ejecutor de la Obra Pública, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, y las especificaciones particulares del proyecto, que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra a supervisar se efectúen a satisfacción de "EL G.D.F." de acuerdo al programa de supervisión establecido en este contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL G.D.F." o a terceras personas.

Si el importe del anticipo no quedare totalmente amortizado, "EL SUPERVISOR" deberá reintegrar a "EL G.D.F." las cantidades pendientes de amortizar, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la comunicación de rescisión o de terminación anticipada (artículo 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal).

Si el reintegro no se realiza en el plazo mencionado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo señalado en los artículos 49 y 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, computados por días calendario desde la fecha

de recepción del anticipo, hasta que se ponga efectivamente a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Igualmente se obliga "EL SUPERVISOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre la supervisión que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL G.D.F."



NOVENA.- GARANTÍAS.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL SUPERVISOR" deberá presentar a "EL G.D.F.", una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 100% del importe total del anticipo otorgado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que se cancelará al quedar totalmente amortizado dicho anticipo en el ejercicio presupuestal correspondiente. Lo anterior en cumplimiento al artículo 35 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a lo señalado en las "Reglas de carácter general para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procesos de Licitaciones o Adjudicaciones de Actos y Contratos celebrados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de agosto del 2005. de este contrato, la garantía antes indicada se entregará conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta de este contrato.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los términos de este contrato, la responsabilidad por faltantes de servicios, pagos en exceso, calidad menor a la contratada, defectos en los servicios realizados, penas convencionales por atrasos y sobrecosto por recontractación, gastos financieros o intereses, "EL SUPERVISOR" otorgará a "EL G.D.F." una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedida por una afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10% del importe de este contrato, la cual deberá estar en vigor desde su expedición hasta el momento en que ésta sea sustituida por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad.

La garantía señalada en el párrafo anterior se entregará por "EL SUPERVISOR" en un plazo no mayor a 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de adjudicación, de conformidad a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a lo señalado en las "Reglas de carácter general para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procesos de Licitaciones o Adjudicaciones de Actos y Contratos celebrados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de agosto del 2005. de este contrato, No podrá formalizarse el presente contrato si no se encuentra debidamente garantizado.



"EL SUPERVISOR" deberá entregar a "EL G.D.F." la garantía por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad antes o como máximo hasta la fecha límite en que se realice la verificación de terminación de los servicios por parte de "EL G.D.F." a través de la Dirección General de Obras Públicas, por el 10% del monto ejercido incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en este momento se podrá cancelar la garantía de cumplimiento de contrato, en caso contrario, se dará continuidad a la fianza de cumplimiento, la cual tendrá vigencia desde su expedición y hasta doce meses después de la fecha de recepción de la supervisión. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 35 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y a la Sección 21 de las Políticas Administrativas, Bases y

80  
149

Lineamientos en Materia de Obra Pública y así como a lo señalado en las "Reglas de carácter general para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procesos de Licitaciones, Adjudicaciones de Actos y Contratos celebrados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de agosto del 2005, de este contrato.

**DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de la supervisión aún no ejecutada de acuerdo al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos se realizará conforme lo indican los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación al artículo 65 fracción II de su Reglamento, así como a la Sección 26 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, por lo que a este contrato se refieran.

"EL G.D.F." cubrirá a "EL SUPERVISOR", el ajuste de costos que corresponda a la supervisión ejecutada conforme a las estimaciones aceptadas dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que la "EL G.D.F." emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo. El pago de las estimaciones se realizará por "EL G.D.F." por transferencia bancaria, electrónica en la cuenta de cheques de "EL SUPERVISOR", que oportunamente comunique por escrito al área correspondiente de "EL G.D.F."

En caso de que "EL SUPERVISOR" no solicite a "EL G.D.F." el ajuste de costos en un lapso no mayor a 40 días hábiles posteriores a la publicación de los Índices de relativos mencionados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, perderá el derecho de cobro del ajuste respectivo a los servicios ejecutados en el periodo correspondiente.

"EL SUPERVISOR" acepta que cuando a juicio de "EL G.D.F." sea necesario llevar a cabo servicios extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa o en el catálogo de conceptos de un trabajo contratado, para el cálculo de sus correspondientes precios unitarios se procederá de la forma que se estipula en la Sección 9 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERESES POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.-** En cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajuste de costos, "EL G.D.F.", a solicitud de "EL SUPERVISOR", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL SUPERVISOR".

Si "EL SUPERVISOR" recibe pagos en exceso, se detecta que realizó menos supervisión que la contratada, por errores aritméticos o de calidad inferior, deberá reintegrar a "EL G.D.F." las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para

**SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS IN08:LP:13:020**

el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que se recibieron los pagos hasta el día en que efectivamente se pongan los reintegros a disposición de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante cheque certificado de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas del Distrito Federal/Tesorería del Distrito Federal; expedido por una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.



SECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

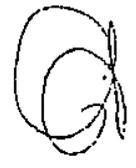
**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL SUPERVISOR" se constituye como patrón del personal, cuya supervisión llegare a ocupar para dar cumplimiento al presente contrato, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales.

Por lo mismo, "EL SUPERVISOR" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "EL G.D.F." en relación con la supervisión derivada del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** La residencia de obra de "EL G.D.F." a través de la Dirección General de Obras Públicas, verificará los avances de "EL SUPERVISOR" de conformidad al programa establecido, reteniendo de las estimaciones los montos pagados por la supervisión no ejecutada o no considerada en las estimaciones, según sea el caso, haciéndolos efectivos hasta en tanto se realicen.

Si "EL SUPERVISOR" no presenta sus estimaciones en términos de lo expresado en la cláusula Séptima de este contrato, pagará una pena convencional de 0.1% sobre el importe de la supervisión que de acuerdo al programa vigente a la fecha de corte, debieran haber estimado en ese periodo y que no se presentó en tiempo y forma, la cual no podrá ser menor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo que si en el cálculo de la penalización se observa que el importe es menor a esta cantidad, la pena que se aplicara en la estimación será de \$500.00 pesos, (Artículo 59 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal).

Dada la naturaleza de la supervisión contratada, la cual debe realizarse en forma escrupulosa en cuanto a calidad, cantidad y prontitud en la ejecución de la supervisión citada en la cláusula primera del presente contrato, en el caso de que "EL SUPERVISOR" omita realizar un concepto de los comprometidos o lo realice deficientemente y con esto se ocasionen daños a "EL G.D.F.", se aplicará una pena a "EL SUPERVISOR" cuyo monto se calcula multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación del monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de la obra, así como lo correlacionado en esta materia a lo dispuesto en el Libro 9 A de las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.



La supervisión de mala calidad que no cumpla con las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y las especificaciones, en ningún momento serán aceptadas para pago.

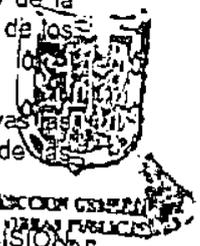
Además si por la magnitud del atraso en la ejecución de la supervisión o de los trabajos supervisados por causa imputable a "EL SUPERVISOR", "EL G.D.F." determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional el 0.2% calculándose sobre el monto total de la supervisión no ejecutada conforme contrato, por cada día natural



**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: L.P. 3:020**

transcurrido desde la fecha de determinación de rescisión, hasta el día de reinicio de la supervisión por el nuevo contratista, más el diferencial del sobrecosto en los precios de los servicios faltantes por ejecutar y los gastos de la recontractación correspondientes.

"EL G.D.F." a través de la Dirección General de Obras Públicas podrá hacer efectivas penas convencionales directamente con "EL SUPERVISOR" y/o por el reclamo de fianzas otorgadas.



**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL G.D.F." podrá en cualquier momento suspender, rescindir administrativamente por causas justificadas o dar por terminado anticipadamente este contrato, que se ajustará a lo que establecen los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 71 y 72 de su Reglamento, en términos de lo siguiente:

La suspensión solo podrá darse por causas de interés general, caso fortuito y fuerza mayor, comunicándola "EL G.D.F." por escrito a "EL SUPERVISOR" debiendo levantarse un acta circunstanciada en la que se haga constar el estado que guarda la supervisión en ese momento.

Como consecuencia de la suspensión, también se suspenderán los efectos de este contrato, por el tiempo que dure la misma.

"EL SUPERVISOR" podrá por las mismas causas suspender la supervisión debiendo dar aviso por escrito de inmediato a "EL G.D.F.", a fin de que éste en un plazo de 20 días hábiles resuelva respecto de la procedencia de la suspensión, avisando por escrito a "EL SUPERVISOR", y en su caso tratar de solucionar las causas de suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de suspensión, las partes podrán celebrar convenio a fin de reprogramar la supervisión en caso de que proceda conforme a la ley, debiendo levantarse acta circunstanciada en la que haga constar el estado que guardan la supervisión hasta esa fecha.

La terminación anticipada de este contrato, solo procederá por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor y cuando "EL G.D.F." lo considere conveniente a sus intereses, debiendo comunicarlo a "EL SUPERVISOR" por escrito, a fin de que interrumpa la supervisión y acuda a finiquitar el contrato respectivo.



"EL SUPERVISOR" únicamente podrá solicitar la terminación anticipada de este contrato cuando previamente hubiere existido una suspensión debidamente justificada. Dicha solicitud de terminación deberá efectuarse por escrito a "EL G.D.F.", el cual en un plazo de 20 días hábiles deberá manifestarse al respecto, comunicando por escrito a "EL SUPERVISOR" su determinación.

En los casos en que sea "EL G.D.F.", quien determine la terminación anticipada por causas de interés general, pagará a "EL SUPERVISOR" la supervisión efectuada, así como los gastos no recuperables y demás conceptos que deberán considerarse, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

En caso de existir anticipos pendientes de amortizar, deberá reintegrarlos a la Administración Pública, dentro de los veinte días hábiles siguientes; en caso de no reintegrarlos en dicho plazo se cubrirán los cargos que resulten del cálculo de los intereses.



conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción III y 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 38 fracción V de su Reglamento.

En caso de rescisión administrativa el "EL G.D.F." notificará a "EL SUPERVISOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, además, instrumentará un acta circunstanciada con o sin presencia de "EL SUPERVISOR" del estado en que se encuentra la obra, y en su caso decretarse en definitiva la rescisión, tomando "EL G.D.F." de inmediato posesión de la obra, procediendo, además de aplicar las penas convencionales, hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la supervisión ejecutada aún no pagada hasta que se entregue la documentación correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

En todos los casos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de este contrato, "EL G.D.F.", a través de la Dirección General de Obras Públicas, deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada señalando las causas que dieron origen a la determinación, debiendo comunicarlo por escrito a "EL SUPERVISOR".

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL SUPERVISOR" deberá comunicar a "EL G.D.F.", la terminación de la supervisión dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos, y ésta verificará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación, que la supervisión esté debidamente concluida.

La recepción se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que "EL G.D.F." haya verificado y aceptado por escrito la supervisión terminada.

Para la liquidación y finiquito de la supervisión, se aplicará lo dispuesto por los párrafos quinto y sexto del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.- "EL SUPERVISOR" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- 2% (dos) por ciento para Auditoría por parte del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código Financiero del Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL SUPERVISOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL G.D.F."

"EL SUPERVISOR" asume cualquier responsabilidad por violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de las técnicas de que se valga para llevar a cabo la supervisión objeto del presente contrato. Si se da dicho supuesto, y por tal motivo "EL SUPERVISOR" no pueda continuar con la supervisión, "EL G.D.F." dará por rescindido el presente contrato por causa imputable a "EL SUPERVISOR".

DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL SUPERVISOR" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos del servicio que se describen en el anexo del presente contrato, excepto lo correspondiente al Laboratorio y Notario Público.

En aquellos casos en que "EL SUPERVISOR" tenga la necesidad de realizar la subcontratación de algunos conceptos del servicio, deberá solicitar por escrito a "EL G.D.F.", la autorización correspondiente y en caso de resultar procedente "EL G.D.F." también su consentimiento por escrito.

**DÉCIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.-** Para resolver las posibles controversias entre "EL G.D.F." y "EL SUPERVISOR" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, agotados los recursos administrativos, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "EL SUPERVISOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Relación de documentos que forman parte integral del presente contrato.

#### ANEXO

1. Relación de datos básicos de: materiales, maquinaria y equipo de construcción y del personal profesional, técnico administrativo, así como del obrero.
2. Análisis de indirectos y financiamiento.
3. Indirecto integrado.
4. Catálogo de Conceptos con importes parciales y total de la proposición
5. Programa de supervisión.
6. Bitácora de supervisión.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a 15 de Abril de 2008.

"EL G.D.F."  
(EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

Suscribe el presente instrumento el Ing. Alejandro Echaniz Partida, Director General de Obras Públicas, de conformidad con el acuerdo delegatorio de facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre del 2007 y autorizado a ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF-SOS-08-03, de fecha 2 de enero de 2008.

ING. ALEJANDRO ECHANIZ PARTIDA  
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS

EL SUPERVISOR

CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA,  
S.A. DE C.V.  
ING. FLORENTINO MEJÍA CHÁVEZ  
APODERADO GENERAL

CARTA DE APORTACIÓN VOLUNTARIA



México, D.F., a 15 de Abril de 2008.

ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL,  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.  
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, me permito autorizar a la Dirección General de Obras Públicas, para que del importe de las estimaciones que deriven del contrato de obra No. IN08.LP.L.3.020, se aplique el siguiente descuento:

- 2 (dos) al millar para capacitación del Instituto Mexicano de Desarrollo Tecnológico.

Por lo antes expuesto, agradeceré a usted se sirva girar las indicaciones conducentes, para que el beneficiario reciba las cantidades respectivas como aportación de nuestra parte.

ATENTAMENTE

  
CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.  
ING. FLORENTINO MEJÍA CHÁVEZ  
APODERADO GENERAL

C.c.p. C.P. Francisco Ayala Badajoz.- Subdirector de Recursos Financieros

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



001

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

( SUPERVISIÓN )

LICITACIÓN N° 30001120-004-2005  
 CONTRATO N° V05.01.3.0015  
 IMPORTE DEL CONTRATO: \$7,602,813.57  
 I.V.A. 15%: \$1,140,422.03  
 IMPORTE TOTAL: \$8,743,235.60  
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 05 07 C0 22 00 01 6100 60 00 04  
 N° DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: DPPSOS/027/05  
 DE FECHA: 3 DE FEBRERO DEL 2005  
 FECHA DE INICIO DE SUPERVISIÓN: 25 DE ABRIL DEL 2005  
 FECHA DE TERMINACION DE SUPERVISIÓN: 31 DE DICIEMBRE DEL 2005  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.  
 DIRECCIÓN DE ÁREA: DIRECCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.  
 SUBDIRECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN.  
 CONTRATISTA: CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

## DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR:

SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL (PUENTE VEHICULAR) ERMITA IZTAPALAPA-EJE 3 ORIENTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

CONTRATO DE SUPERVISIÓN A PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS REPRESENTADA POR EL ING. CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN SE ENTENDERÁ COMO "LA UNIDAD ADMINISTRATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL SUPERVISOR", REPRESENTADA POR EL C.P. RICARDO CABAÑAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES



001745  
 ASOCIACION GENERAL DE  
 OBRAS PUBLICAS  
 C.A.P.

## PRIMERA.

"El Gobierno del Distrito Federal" declara que:

- A) El Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el Gobierno del Distrito Federal, conforme lo establecido por los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 8º fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 8º y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1º y 7º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- B) El C. Ing. César Buenrostro Hernández, Secretario de Obras y Servicios, tiene facultades suficientes para representar a "El Gobierno del Distrito Federal", conforme lo establecido por los artículos 1º, 15 fracción V, 16 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- C) "La Unidad Administrativa" depende de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º fracción V y 57 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante la cual se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de este contrato.
- D) "La Unidad Administrativa" está representada por el Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Director General de Obras Públicas, de acuerdo con el nombramiento expedido a su favor por el C. Secretario de Obras y Servicios, conforme a la designación que al efecto hizo el C. Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador; a quien se le encomienda promover el cumplimiento del presente contrato.
- E) "La Unidad Administrativa" tiene establecido su domicilio en Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- F) El presente contrato, se asignó a "El Supervisor" en virtud de que ofreció las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas por "La Unidad Administrativa", a través del procedimiento de licitación pública el cual se llevó a cabo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, apartado A de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, con clave de concurso 30001120-004-2005 de fecha 30 de marzo del 2005 y con fallo de fecha 21 de abril del 2005.
- G) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal autorizó la inversión correspondiente al trabajo objeto de este contrato en el oficio N° DPPSOS/027/05 de fecha 3 de febrero del 2005, con afectación a la partida presupuestal clave 05 07 C0 22 00 01 6100 60 00 04.
- H) Ha puesto a disposición de "El Supervisor" el (los) inmueble (s) en que se llevará a cabo la supervisión materia de este contrato.

## SEGUNDA.

"El Supervisor" declara que:

- A) Acredita su personalidad con Escritura Constitutiva N° 33394 de fecha 16 de noviembre de 1987, otorgada ante la Fe del Notario Público N° 140, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con número 102784, cuyo objeto social es proyecto de líneas primarias y secundarias, de puentes vehiculares y supervisión de edificación.

El C. C.P. Ricardo Cabañas Díaz, acredita su personalidad de Apoderado Legal con testimonio de Escritura Pública N° 33394, de fecha 16 de noviembre de 1987 otorgada ante la Fe del Notario Público N° 140, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con número 102784; así mismo cuenta con constancia de registro de concursante expedida por el Gobierno del Distrito Federal con número de registro GDF-SOS-1054.

"El Supervisor" declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

- B) Esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave CII 871116 SU9.
- C) Tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas, legales, financieras y económicas, para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- D) Conoce y ha inspeccionado el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- E) Elaboró su propuesta en base a la información que le fue proporcionada por "La Unidad Administrativa"; que conoce el contenido y se obliga a acatar los requisitos que establece: La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal que corresponda al contrato.
- F) Tiene en su poder y conoce el contenido de todos los documentos relacionados en los anexos uno y dos, que integran el presente contrato.
- G) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas que integran la empresa desempeñan cargo o comisión en el servicio público, y que no se encuentran inhabilitados para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Caso contrario, el contrato será nulo de pleno derecho, según el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 2225 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente para el Distrito Federal.



H) Tiene establecido su domicilio en La Joya No. 74, Col. Tepepan, Deleg. Xochimilco, México, Distrito Federal, C.P. 16020; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "La Unidad Administrativa" encomienda a "El Supervisor" la realización de los servicios relacionados con la obra pública consistentes en: SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL (PUENTE VEHICULAR) ERMITA IZTAPALAPA-EJE 3 ORIENTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, de acuerdo al presupuesto detallado con importes parciales y total de supervisión y al programa de supervisión (anexo dos) que forman parte integrante de este contrato.

"El Supervisor" se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los Incisos E y F, de la segunda declaración de este contrato, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. La bitácora de la supervisión también forma parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato es la cantidad de \$7,602,813.57 correspondiente al importe de supervisión y \$1,140,422.03 del Impuesto al Valor Agregado, para dar un total de \$8,743,235.60 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "El Supervisor" se obliga a iniciar la supervisión objeto de este contrato el día 25 de abril del 2005 y a terminarla a más tardar el día 31 de diciembre del 2005, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que forma parte de este contrato.

"El Supervisor" debió haber contemplado en su oferta treinta días más del plazo de recepción de la obra supervisada en los cuales se hará el cierre de la misma y soportará la entrega - recepción correspondiente.

Si por alguna eventualidad tuviera que ampliarse el término de ejecución en el contrato de obra supervisado, la supervisión contratada deberá prolongarse hasta treinta días más a la fecha en que realmente se reciba la obra, sin costo adicional para "La Unidad Administrativa".

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "La Unidad Administrativa" se obliga a poner a disposición de "El Supervisor" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos que serán supervisados materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**QUINTA.- ANTICIPO.-** Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "La Unidad Administrativa" otorgará a "El Supervisor" un anticipo del 10% del importe del presente contrato que corresponde a la cantidad de: \$874,323.56 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 56/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

*[Handwritten signature]*

"El Supervisor" se obliga a utilizarlo para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

El anticipo se pondrá a disposición de "El Supervisor", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la garantía citada en la cláusula Novena de este contrato. Para el caso de que no se entregue en la fecha prevista por causas no imputables a "El Supervisor", el programa de obra se diferirá en un plazo igual al de la mora.

El anticipo otorgado deberá ser amortizado totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, mediante deducciones proporcionales hechas a las estimaciones de pago

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, el Código Financiero del Distrito Federal y demás normas complementarias.

"La Unidad Administrativa" actuará jurídicamente, en caso de que "El Supervisor" reciba el anticipo y no lo aplique en la ejecución de los servicios, así como en caso de que se niegue a reintegrar dicho anticipo. Lo anterior, en virtud de que "El Supervisor" estaría causando un daño cuantificable y en dinero al Erario del Distrito Federal.

**SEXTA.- REPRESENTANTE DE LA SUPERVISIÓN:** "El Supervisor" se obliga a establecer en el sitio donde se localizará la residencia de supervisión, objeto de este contrato y desde el primer día contractual, el personal técnico y administrativo suficiente y capacitado para realizar las funciones y responsabilidades de la supervisión asignada, que se regirán por lo estipulado en el libro 2 tomo IV de las Normas de Construcción del Distrito Federal.

A su vez y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, "La Unidad Administrativa" establecerá su residencia de supervisión con anterioridad al inicio de los trabajos.

"El Supervisor" deberá informar en un plazo no mayor de tres días hábiles a "La Unidad Administrativa" y a la Contraloría General del Distrito Federal, sobre las incidencias de relevancia que se presenten durante la ejecución de la obra que supervisa, como son:

- A) Falta de fuerza de trabajo de la contratista ( personal, equipo, materiales ) que afecten el programa de ejecución de los trabajos.
- B) Deficiencia en el control de calidad de los trabajos por parte del contratista de la obra.
- C) Modificaciones sustanciales al proyecto.
- D) La ejecución de los trabajos que por su naturaleza, solo puedan ser verificados durante el proceso de la construcción.
- E) Acciones de trabajo como consecuencia de situaciones no previstas o de fuerza mayor que signifiquen costos adicionales de consideración.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que la supervisión objeto del presente contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados en periodos máximos mensuales, las que serán presentadas por "El Supervisor" a "La Unidad Administrativa" dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte que será el día calendario igual al fijado para que se inicien contractualmente los trabajos, salvo los fechados 29, 30 y 31, en cuyo caso se tomará como fecha de corte el día primero. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, "El Supervisor" se hará acreedor a la pena que se establece en el segundo párrafo de la cláusula Décima Segunda de este contrato y la estimación correspondiente se incorporará a la siguiente estimación. El pago de las estimaciones se realizará por "La Unidad Administrativa" por transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "El Supervisor", que oportunamente comunique por escrito al área correspondiente de "La Unidad Administrativa".



SECCION GENERAL  
OBRAS PUBLICAS

001449

"La Unidad Administrativa" pagará las estimaciones en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de "La Unidad Administrativa".

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR Y RESCISIÓN.- "El Supervisor" se obliga a que se acaten y cumplan por parte del contratista ejecutor de la Obra Pública, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, las Normas de Construcción del Distrito Federal, y las especificaciones particulares del proyecto, que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra a supervisar se efectúen a satisfacción de "La Unidad Administrativa" de acuerdo al programa de obra establecido en este contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Unidad Administrativa" o a terceras personas.

El incumplimiento por "El Supervisor" a cualquiera de las obligaciones aquí expresadas, o cualquiera de las que emanen de este contrato y sus anexos, la contravención de su parte a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y demás disposiciones aplicables, serán causa de rescisión administrativa por parte de "La Unidad Administrativa" y sin responsabilidad de ésta pudiendo aplicar las penas convencionales, hacer efectivas las fianzas y ejercitar las acciones que en derecho procedan.

"La Unidad Administrativa" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas justificadas, notificando a "El Supervisor" por escrito, quien en un plazo no mayor de 10 días hábiles manifestará lo que a su derecho convenga y "La Unidad Administrativa" resolverá lo procedente.

Una vez que "La Unidad Administrativa" comunique la rescisión definitiva del contrato, ésta tomará inmediata posesión de los trabajos ejecutados, haciéndose cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas.

Si el importe del anticipo no quedare totalmente amortizado, "El Supervisor" deberá reintegrar a "La Unidad Administrativa" las cantidades pendientes de amortizar, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la comunicación de rescisión (artículo 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal).

Si el reintegro no se realiza en el plazo mencionado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo señalado en los artículos 49 y 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, a la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, computados por días calendario desde la fecha de recepción del anticipo, hasta que se ponga efectivamente a disposición de la Secretaría de Finanzas.



Si la rescisión del contrato se efectúa por causas imputables a "El Supervisor", éste acepta que los trabajos por él ejecutados pendientes de pago se queden sin liquidar hasta que se otorgue el finiquito.

SECCION GENERAL  
OBRAS PUBLICAS

Si "El Supervisor" recibe pagos en exceso, se detecta que realizó menos supervisión que la cobrada, por errores aritméticos o de calidad inferior, deberá reintegrar a "La Unidad Administrativa" las cantidades recibidas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Distrito Federal en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán por días calendario desde la fecha en que recibieron los pagos hasta el día en que efectivamente se pongan los reintegros a disposición de la Secretaría de Finanzas.

001450

**NOVENA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Supervisor" deberá presentar a "La Unidad Administrativa", una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas, expedida por una Afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 100% del importe del anticipo otorgado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que se cancelará al quedar totalmente amortizado dicho anticipo en el ejercicio presupuestal correspondiente. Lo anterior en cumplimiento al artículo 35 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los términos de este contrato, la responsabilidad por faltantes de supervisión, pagos en exceso, calidad menor a la contratada, defectos en los trabajos realizados, vicios ocultos en los mismos, penas convencionales por daños y sobrecostos por recontractación, gastos financieros o intereses, "El Supervisor" otorgará a "La Unidad Administrativa" una póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas, expedida por una Afianzadora autorizada para operar en el Distrito Federal, equivalente al 10% del importe total de este contrato, la cual deberá estar en vigor desde su expedición hasta un año después de la recepción total de la supervisión contratada.

**DÉCIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados de acuerdo al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia. La revisión de los costos se realizará conforme lo indican los artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación al artículo 65 de su Reglamento, así como a la Sección 26 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública, por lo que a este contrato se refieran.

"La Unidad Administrativa" cubrirá a "El Supervisor", el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones aceptadas dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la "La Unidad Administrativa" emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo. El pago de las estimaciones se realizará por "La Unidad Administrativa" por transferencia bancaria electrónica en la cuenta de cheques de "El Supervisor", que oportunamente comunique por escrito al área correspondiente de "La Unidad Administrativa".

En caso de que "El Supervisor" no solicite a "La Unidad Administrativa" el ajuste de costos en un lapso no mayor a 40 días hábiles posteriores a la publicación de los índices de relativos mencionados en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, perderá el derecho de cobro del ajuste respectivo a los servicios de obra ejecutados en el periodo correspondiente.

"El Supervisor" acepta que cuando a juicio de "La Unidad Administrativa" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el programa o en el catálogo de conceptos de un trabajo contratado, para el cálculo de sus correspondientes precios unitarios se procederá de la forma que se estipula en la Sección 9 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-** "El Supervisor" se constituye como patrón del personal, cuya supervisión llegare a ocupar, para dar cumplimiento al presente contrato, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales.

Por lo mismo, "El Supervisor" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de "La Unidad Administrativa" en relación con la supervisión derivada del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** Dada la naturaleza de la supervisión contratada, la cual debe realizarse en forma escrupulosa en cuanto a calidad, cantidad y prontitud en la ejecución de la supervisión citada en la cláusula Primera, ambas partes acuerdan una pena convencional a cargo de "El Supervisor", hasta por el 10% del importe de este contrato. La cantidad líquida se concretará y será igual a la que "La Unidad Administrativa" cuantifique como pagos en exceso al contratista ejecutor, por volumen o calidad, o cualquier otra circunstancia que ocasione un quebranto a "La Unidad Administrativa".

Si "El Supervisor" no presenta sus estimaciones en términos de lo expresado en la cláusula Séptima de este contrato, pagará una pena convencional de 0.1% sobre el monto del contrato por cada estimación que no se presentó, existiendo una pena mínima de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (artículo 59 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal).

En el caso de que "El Supervisor" omita realizar una actividad o la realiza deficientemente y con esto se ocasionan daños a "La Unidad Administrativa", se aplicará una pena a "El Supervisor" cuyo monto se calcula multiplicando el monto del daño ocasionado, por un factor igual a dos veces la relación monto del contrato de la supervisión entre el monto del contrato de obra, así como lo correlacionado en esta materia a lo estipulado en el Libro 9A de las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal.

Si por la magnitud del atraso en la ejecución de la supervisión o de los trabajos supervisados por causa imputable a "El Supervisor", "La Unidad Administrativa" determina la rescisión del contrato, se aplicará como pena convencional el 0.2%, calculándose sobre el monto total de los trabajos no ejecutados conforme contrato, por cada día natural transcurrido desde la fecha de determinación de rescisión, hasta el día de reinicio de la supervisión por el nuevo contratista, más el diferencial de sobrecosto en los precios de la supervisión faltante de ejecutar y los gastos de la recontractación correspondientes.

"La Unidad Administrativa" podrá hacer efectivas las penas convencionales directamente con "El Supervisor" y/o por el reclamo de las fianzas otorgadas.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Cuando la suspensión del contrato sea por causas de interés general o imputables a "La Unidad Administrativa" ésta pagará a "El Supervisor" los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con este contrato. Para ello, "El Supervisor" presentará a "La Unidad Administrativa" un estudio que justifique su pretensión en un plazo no mayor de 15 días naturales después de la fecha de notificación, y "La Unidad Administrativa" dentro de un plazo similar, resolverá la procedencia firmando en su caso el convenio respectivo.

"La Unidad Administrativa" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la supervisión contratada y el pago consecuente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y lo comunicará por escrito a "El Supervisor" con 10 días naturales de anticipación.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El Supervisor" deberá comunicar a "La Unidad Administrativa", la terminación de los trabajos dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha de terminación de los mismos, y ésta verificará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación, que los trabajos estén debidamente concluidos.

La recepción se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que "La Unidad Administrativa" haya verificado y aceptado por escrito los trabajos terminados.

Para la liquidación y finiquito de los trabajos, se aplicará lo dispuesto por los párrafos quinto y sexto del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

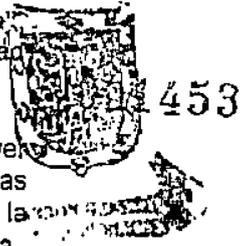
DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- "El Supervisor" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción: el 2.0% para auditoría por parte del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código Financiero del Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Supervisor" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "La Unidad Administrativa".

"El Supervisor" asume cualquier responsabilidad por violaciones que se causen en materia de derechos de autor, con respecto al uso de las técnicas de que se valga para llevar a cabo la supervisión objeto del presente contrato. Si se da dicho supuesto, y por tal motivo "El Supervisor" no pueda continuar con los trabajos, "La Unidad Administrativa", dará por rescindido el presente contrato por causa imputable a "El Supervisor".

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- "El Supervisor" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo que se describen en los anexos citados en la declaración segunda inciso "F".

En aquellos casos en que "El Supervisor" tenga la necesidad de realizar la subcontratación de algunos conceptos de trabajo, deberá solicitar por escrito a "La Unidad Administrativa" la autorización correspondiente y en caso de resultar procedente "La Unidad Administrativa" dará también su consentimiento por escrito.



DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.- Para resolver posibles controversias entre "La Unidad Administrativa" y "El Supervisor" por problemas que surjan de carácter técnico o administrativo, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Sección 8 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa por incumplimiento de este contrato, "El Supervisor" acepta expresamente la aplicación del procedimiento económico coactivo para la ejecución forzosa, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, agotados los recursos administrativos, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que "El Supervisor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de abril del 2005.

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EL SUPERVISOR

Suscribe el presente Instrumento El Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Director General de Obras Públicas, de conformidad con el oficio delegatorio de facultades número GDF-SOS/05-003-2, de fecha 6 de enero del 2005, emitido por el Ing. César Buenrostro Hernández, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

ING. CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA,  
S.A. DE C.V.  
C.P. RICARDO CABAÑAS DÍAZ  
APODERADO LEGAL

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ING. JORGÉ ARGANIS DÍAZ LEAL  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Relación de documentos que forman parte integrante del contrato N° V05.01.3.0015 que celebra por una parte "El Gobierno del Distrito Federal" y por la otra Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V., para la SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL (PUENTE VEHICULAR) ERMITA IZTAPALAPA-EJE 3 ORIENTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.



001454000000

ANEXO UNO

- 1. Relación de datos básicos de: materiales, maquinaria y equipo de construcción y del personal profesional, técnico administrativo, así como del obrero.
- 2. Análisis de indirectos y financiamiento.
- 3. Integración del indirecto integrado.
- 4. Bitácora de supervisión.

ANEXO DOS

- 1. Presupuesto detallado con Importes parciales y total de la supervisión.
- 2. Programa de supervisión.

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Suscribe el presente instrumento El Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Director General de Obras Públicas, de conformidad con el oficio delegatorio de facultades número GDF-SOS/05-003-2, de fecha 6 de enero del 2005, emitido por el Ing. César Buenrostro Hernández, Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

EL SUPERVISOR

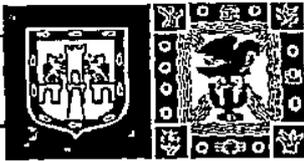
ING. CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA,  
S.A. DE C.V.  
C.P. RICARDO CABAÑAS DÍAZ  
APODERADO LEGAL

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ING. JORGÉ ARGANIS DÍAZ LEAL  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

97  
16x



**ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN**



SECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
 074873

**DEL OBJETO**

ÁREA OPERATIVA QUE RECIBE: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.  
 CONTRATISTA QUE ENTREGA: CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA, S.A. DE C. V.  
 REG. FED. DE CONTRIBUYENTES: CII 871116 SU9

RECEPCIÓN: TOTAL  PARCIAL

**INFORMACIÓN BÁSICA**

DIRECCIÓN O UNIDAD ENCARGADA DE LA OBRA: DIRECCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS AL S.T.C.  
 O B R A: SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL (PUENTE VEHICULAR) ERMITA IZTAPALAPA - EJE 3 ORIENTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

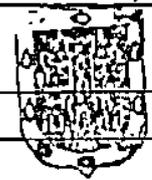
**ANTECEDENTES**

No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: DEPSOS/027/05  
 NO. DE CONCURSO: 30001120-004-2005 MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA  
 No. CONTRATO: V05.01.3.0015 FECHA DE FIRMA: 22 DE ABRIL DEL 2005  
 FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO: 25 DE ABRIL DEL 2005 FECHA REAL DE INICIO: 25 DE ABRIL DEL 2005  
 FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DEL 2005  
 FECHA REAL DE TERMINACIÓN SEGÚN CONVENIO ESPECIAL: 31 DE AGOSTO DE 2006  
 IMPORTE DE CONTRATO CON I.V.A: \$8,743,235.80  
 CONVENIO No. 1 EN PLAZO, DE REDISTRIBUCIÓN DE MONTOS MENSUALES Y REASIGNACIÓN DE MONTOS ANUALES  
 FECHA DE INICIO: 31 DE OCTUBRE DEL 2005 FECHA DE TÉRMINO: 28 DE FEBRERO DEL 2006  
 ASIGNACION 2005 CON IVA: \$ 6'588,817.41  
 ASIGNACION 2006 CON IVA: \$2'154,418.19  
 TOTAL CON IVA: \$8'743,235.60

**CONVENIO No.2 ESPECIAL EN MONTO Y PLAZO**

FECHA DE INICIO: 1 DE FEBRERO DEL 2006 FECHA DE TÉRMINO: 31 DE AGOSTO DE 2006  
 INCREMENTO EN MONTO CON I.V.A: \$4'809,422.87  
 ASIGNACIÓN 2005 CON I.V.A: \$6'588,817.41  
 ASIGNACIÓN 2006 CON I.V.A: \$ 6'963,841.11  
 IMPORTE TOTAL CON I.V.A: \$13'552,658.52

98  
 159



SECCION GENERAL  
 OBRAS PUBLICAS  
 CDF

074874

DE LAS GARANTÍAS

CIA. AFIANZADORA : FIANZAS COMERCIAL AMÉRICA, S.A.  
 No. FIANZA ANTICIPO DEL 10%: 001165AG0005 IMPORTE : \$ 874,323.56  
 No. FIANZA CUMPLIMIENTO: 001164AG0005 IMPORTE : \$ 874,323.56  
 CIA. AFIANZADORA : AFIANZADORA SOFIMEX S.A.  
 No. FIANZA CUMPLIMIENTO DEL CONV. ESPECIAL: 824451 IMPORTE : \$480,942.28

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN

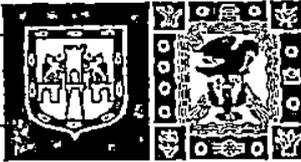
SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, REUNIDOS LOS ABAJO FIRMANTES EN AV. UNIVERSIDAD 800, 2do. PISO, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03310, PARA RECIBIR LOS SIGUIENTES TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL (PUENTE VEHICULAR) ERMITA IZTAPALAPA – EJE 3 ORIENTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DISPOSICIONES GENERALES, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, MALA CALIDAD, PAGOS INDEBIDOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, QUEDANDO AMPARADOS BAJO LAS FIANZAS No.001164AG0005 CON UN IMPORTE DE \$ 874,323.56 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 56/100 M.N.) Y No. 824451 CON UN IMPORTE DE \$ 480,942.28 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 28/100 MN), Y UNA VIGENCIA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y HASTA DOCE MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIÓN ALGUNA RESPECTO A LAS ESTIMACIONES PAGADAS A LA FECHA.

DE LA LIQUIDACIÓN

IMPORTE CONTRATO ORIGINAL CON I.V.A. \$ 8'743,235.60  
 IMPORTE DEL CONVENIO ESPECIAL CON I.V.A. \$13'552,658.47



**DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS:**

074575  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

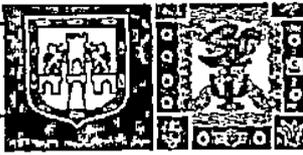
ESTIMACION No.	FECHA DE ELABORACIÓN	PERIODO	IMPORTE C/IVA	DEDUCCIONES	SANCCIONES
1	3-Jun-05	25 de abril al 25 de mayo de 2005	\$456,017.55	\$55,118.62	\$0.00
2	29-Jun-05	26 de mayo al 25 de junio de 2005	\$563,940.45	\$68,163.22	\$0.00
3	1-Ago-05	26 de junio al 25 de julio de 2005	\$587,719.00	\$71,037.34	\$0.00
4	29-Ago-05	26 de julio al 25 de agosto de 2005	\$847,106.10	\$102,389.33	\$0.00
5	13-Sep-05	26 de agosto al 31 de agosto de 2005	\$173,089.95	\$20,921.29	\$0.00
6	3-Oct-05	1 de septiembre al 30 de septiembre de 2005	\$925,645.87	\$111,882.42	\$0.00
7	21-Nov-05	1 de octubre al 31 de octubre de 2005	\$970,970.30	\$117,360.75	\$0.00
8	8-Dic-05	1 de noviembre al 30 de noviembre de 2005	\$991,272.40	\$119,814.65	\$0.00
9	13-Dic-05	1 de diciembre al 10 de diciembre de 2005	\$311,949.00	\$37,705.14	\$0.00
10	31-Dic-05	11 de diciembre al 31 de diciembre de 2005	\$671,789.75	\$305,572.52	\$0.00
11	31-Dic-05	1 de diciembre al 31 de diciembre de 2005	\$38,408.85	\$801.55	\$0.00
12	31-Dic-05	1 de diciembre al 31 de diciembre de 2005	\$50,908.20	\$1,082.41	\$0.00
1/Rev	7-Mar-06	1 de enero al 31 de enero de 2006	\$991,017.10	\$20,682.08	\$0.00
2/Rev	29-Mar-06	1 de febrero al 28 de febrero de 2006	\$994,996.10	\$20,765.12	\$2,130.65
1/Rev/CA	23-Jun-06	1 de marzo al 31 de marzo de 2006	\$975,421.95	\$20,356.62	\$15,766.82
2/Rev/CA	23-Jun-06	1 de abril al 30 de abril de 2006	\$985,368.30	\$20,564.20	\$0.00
3/Rev/CA	7-Sep-06	1 de mayo al 31 de mayo de 2006	\$860,693.35	\$17,962.27	\$9,241.18
4/Rev/CA	12-oct-06	1 de junio al 30 de junio de 2006	\$882,004.00	\$18,409.04	\$30,343.01
5/Rev/CA Liq.					

IMPORTE ESTIMADO HASTA ESTIMACION 4/REV/CA CON I. V. A. \$ 12'278,318.22  
 IMPORTE DE DEDUCCIONES HASTA ESTIMACION 4 CON IVA : \$ 1'139,566.58  
 IMPORTE SANCIÓN HASTA ESTIMACION 4 CON IVA : \$57,481.66  
 SALDO A CANCELAR CON I.V.A. PENDIENTE

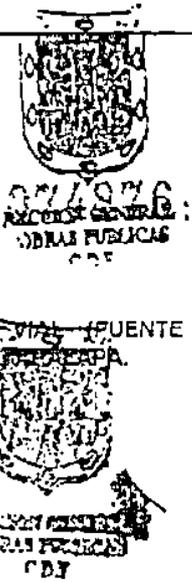
**OBSERVACIONES**

PENDIENTES ADMINISTRATIVOS: SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE PAGO LA ESTIMACIÓN No. 4/REV/CA., PENDIENTE SU C. L. C. ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN 5/REV/CA LIQ. SE ENCUENTRA PENDIENTE LA LIQUIDACIÓN Y EL FINIQUITO. EL CONVENIO 2 Y EL ESPECIAL SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE FIRMAS POR LE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ TAMBIÉN FALTA LA SITUACIÓN CONTABLE QUE ESTARÁ PENDIENTE HASTA QUE SE TENGA LA C. L. C. DE LA ESTIMACIÓN LIQUIDATORIA.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN



ÁREA OPERATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR VIAL (FUENTE VEHICULAR) ERMITA IZTAPALAPA - EJE 3 ORIENTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

CONTRATISTA: CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A DE C.V.

REF. FED. DE CONT.: CII 871116 SU9

SE HACE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA MENCIONADA POR LOS ASISTENTES EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

RECIBE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ENTREGA POR EL CONTRATISTA  
 CONSULTORÍA INTEGRAL EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

FIRMA:

NOMBRE: ING. MIGUEL ÁNGEL MORENO DE CASTRO

CARGO: DIRECTOR DE OBRAS ASOCIADAS AL S.T.C.

FIRMA:

NOMBRE: C.P. RICARDO I. CABAÑAS DÍAZ

CARGO: APODERADO LEGAL

FIRMA:

NOMBRE: ARQ. GONZALO J. GONZÁLEZ HERRERA

CARGO: SUBDIRECTOR DE CONTROL DE OBRAS

POR LA CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

FIRMA:

NOMBRE: ING. MARGARITO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

CARGO: ENLACE "A"

México, D. F., a 13 de noviembre de 2006





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 78.00

No. Orden 6733

En México el presente documento público ha sido firmado por LUIS ANTONIO MIRANDA ALZATE quien actúa en calidad de LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA SUBD. JURIDICA DE OBRAS PUBLICAS y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION GENERAL OBRAS PUBLICA, G.D.F. Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL.

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

MEXICO, D.F. el 25 de MARZO de 2015

77273300712KYHWT6/Capturado por: mcl

Firma

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 8844dc0d2641c9ac37a13e061db01896

**ANEXO 7**

**ANEXO 6**  
**COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO**

Bogotá D.C., 21 de abril de 2015

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

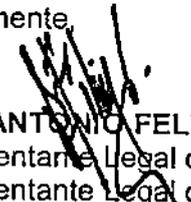
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.

Por medio de este documento, el suscrito, actuando en mi condición de representante del **CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META 2015** manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable del Proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META 2015** que represento de vincular al "personal obligatorio" necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en el evento en que el Proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META 2015** resulte Adjudicatario del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-006-2015 por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con el objeto de contratar "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVEN DE LOS PROCESOS VJ-VE-APP-IPV-001-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-002-2015" MÓDULOS I y II.

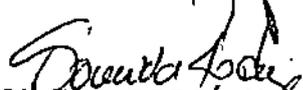
Asimismo, acepto y reconozco que en caso de que el "personal obligatorio" no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,

  
**JOSE ANTONIO FELIX ESPINOSA**

Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META 2015**

Representante Legal de **CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV**

  
**SORAIDA RODRÍGUEZ CUELLAR**

Representante Legal Suplente del **CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL META 2015**

Representante Legal de **INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON SAS**